

La Ley Familiar En Oregon

**Matrimonio y Unión de Hecho o Libre
Separación, Anulación, y Divorcio
Protección de Abuso
Paternidad
Custodia y Tiempo para Ser Padre
Mantenimiento Económico de los Hijos
Mantenimiento para el Conyuge
El Programa de Asistencia Pública para Niños
Cambiando su Nombre
Adopción
Tutela para Niños**

Visite nuestra página
web:
www.oregonlawhelp.org



**Servicios Legales de Oregon y Centro de Leyes de Oregon
Legal Aid Services of Oregon and Oregon Law Center**

**Serie de Educación para la Comunidad
2010**

 **LSC**

¡Importante! Este folleto es para uso educacional en general. No es consejo legal tocante a su caso particular. Si tiene alguna pregunta particular consulte a un abogado. La información en este folleto es correcta efectivo mayo, 2010. Recuerde que las leyes cambian muy seguido por medio de las acciones de las cortes, la legislatura y agencias de gobierno.

Este folleto usa la palabra “esposo,” pero las leyes se aplican a los mujeres igual que a los hombres.

Para una lista de programas legales de ayuda, los folletos y otra información (En español y inglés): www.oregonlawhelp.org

Departamento Judicial de Oregón (Oregon Judicial Department -- OJD) familia sitio web de la ley: <http://courts.oregon.gov/OJD/OSCA/cpsd/courtimprovement/familylaw/index.page?>

(Por ley de la familia y las formas de restricción de orden judicial y de la información.)

La División de Manutención de Menores del Oregón Departamento de Justicia (Oregon Department of Justice, Division of Child Support) sitio web de la ley: www.oregonchildsupport.gov

©2010 por Servicios Legales de Oregon y Centro de Leyes de Oregon.

La traducción o el hacer copias se anima solamente si se va a distribuir gratuitamente.

INDICE

<i>Matrimonio</i>	1	<i>Mantenimiento Económico y Aseguranza para los Niños</i>	27
<i>Unión de Hecho o Libre</i>	1	Mantenimiento Económico	27
<i>Protección de Abuso</i>	2	Recibiendo Mantenimiento Económico	28
<i>Anulación</i>	6	El Mantenimiento Económico cuando se Recibe Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	29
<i>Separación Legal</i>	7	Pagando Mantenimiento Económico	30
<i>Separación Informal</i>	7	Cuando sus Hijos/as Están Recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	32
<i>Divorcio</i>	8	Cobrando Mantenimiento Económico	33
¿Cómo Solicito un Divorcio?	10	Cambiando la Orden de Mantenimiento Económico	34
Mi Esposo Se Está Divorciando de Mí	13	Seguro de Vida y de Salud	34
Mientras Está Pendiente el Divorcio	14	<i>Mantenimiento para el Conyuge (Alimentos)</i>	36
<i>Paternidad</i>	15	<i>Propiedad, Deudas e Impuestos</i>	37
<i>Custodia de Niños</i>	19	<i>Cambiando su Nombre</i>	39
<i>Timepo para Ser Padre (Visitas)</i>	20	<i>El Programa de Asistencia Pública para Niños del Departamento de Recursos Humanos (DHS)</i>	39
<i>Llevándose a los Niños</i>	22	<i>Adopción</i>	41
		<i>Tutela para Niños</i>	42
		<i>Sección de Recursos</i>	44

Matrimonio

1. ¿Cómo me puedo casar en Oregon?

Para casarse necesita una licencia de matrimonio del secretario del condado. El costo es aproximadamente \$60.00. La licencia es efectiva tres días después de su expedición. El matrimonio tiene que ser oficiado por una persona autorizada por el estado y necesita dos testigos. No necesita un examen de sangre para casarse. No necesita vivir en Oregon para casarse aquí.

2. ¿A qué edad me puedo casar?

Tiene que tener 18 años de edad para casarse en Oregon sin el permiso de sus padres. Puede casarse a la edad de 17 si: 1) tiene permiso escrito

de su padre, madre o guardián, o, si 2) ninguno de sus padres vive en Oregon y usted ha vivido en Oregon por seis meses en el condado en el cual aplicó para su licencia de matrimonio. No puede casarse en Oregon si es menor de 17 años, aunque tenga un niño o tenga una orden de emancipación de la corte (declarándole como un adulto para ciertos asuntos).

3. ¿Puedo estar casado en Oregon por medio de matrimonio consensual?

No. Pero Oregon reconoce los matrimonios consensuales que están establecidos en un estado que los permite.

Unión de Hecho o Libre

En este folleto, el uso del termino esposo/esposa incluya a la pareja de hecho o conviviente. En las siguientes secciones de este folleto, el uso del término matrimonio incluye la unión de hecho o unión libre registrada.

4. ¿Qué es la unión de hecho o libre?

La unión de hecho o libre es un contrato civil entre una pareja del mismo sexo que les da los mismos derechos que el estado tiene para las parejas casadas.

5. ¿A quiénes se les permite entrar en una unión de hecho o libre?

Ambas partes deben ser del mismo sexo, por lo menos de 18 años de edad, y capaces de obligarse en un contrato. Por lo menos uno de los miembros de la pareja debe ser residente de Oregon.

La pareja del mismo sexo debe tramitar un formulario llamado "Declaration of Domestic Partnership". Ambos miembro de la pareja debe firmar el formulario, y sus firmas deben ser notariadas. La pareja debe entonces darle el formulario al secretario del condado el cual lo firmará y registrará. Una vez que la declaración es registrada, el funcionario del condado le proveerá a la pareja una copia de la declaración y un "Certificado de Registro de la Unión de Hecho o Libre". Más información acerca de la unión de hecho o libre, junto con el formulario de declaración, pueden ser encontrados en: www.oregon.gov/DHS/ph/chs/order/dp.shtml.

6. ¿Cómo se crea la unión de hecho o libre?

7. ¿Hay una tarifa para registrar una unión de hecho o libre?

Sí. Usted debe contactar al funcionario del condado para obtener información respecto a la tarifa.

8. ¿Cómo puede darse por terminada una unión de hecho o libre?

Una unión de hecho o libre puede ser terminada a través de ir a las cortes a obtener una sentencia de disolución o de anulación, o por la muerte de uno de los miembros de la pareja. Vea la Sección de Anulación, Separación Legal, Separación Informal, y Divorcio.

Protección de Abuso

Si es usted la víctima de violencia doméstica, asalto sexual, o acecho, debe ponerse en contacto con un programa de servicios local de violencia doméstica o asalto sexual, la policía, un programa de ayuda legal, o un abogado, para apoyo y para ver si la ley le puede ayudar a usted con su situación.

Vea la Sección de Recursos atrás de este folleto.

9. ¿Qué puedo hacer si mi esposo o alguien con quien vivo me abusa?

Usted puede conseguir una orden de protección (“Family Abuse Prevention Act” o “FAPA” por su sigla en inglés) -- que es una orden de la corte dictándole a su abusador que deje de abusarle y le deje en paz. Una orden de protección puede requerir que su atacante no haga nada para asediarse a usted o sus hijos, de salirse de su casa, y de mantenerse alejado de su trabajo o escuela. La policía debe arrestar a su atacante si no obedece a la orden de protección.

Ordenes de protección también pueden incluir custodia temporaria y ordenes de visitación. Vea Pregunta 78 para más información.

10. ¿Quién puede recibir una orden de protección? ¿Contra quién?

Puede recibir una orden de protección si está en peligro inmediato porque su agresor la ha abusado físicamente; amenazado de una herida física o le obliga a tener relaciones sexuales con él contra su voluntad al usar fuerza o amenazas.

Usted puede conseguir una orden de protección contra su esposo; alguien con quien estuvo

casada; adultos quienes son parientes de usted por sangre o ley; un amante con quien vive o con quien vivió (del mismo o diferente sexo que usted); un amante con quien ha tenido relaciones sexuales durante los últimos 24 meses (del mismo o diferente sexo que usted); y el padre o la madre de su hijo menor. Si usted es menor de 18 años, puede obtener una orden de protección contra una persona que tiene 18 años o mayor si la persona es alguien con quien usted estuvo casada o si alguna vez ha tenido relaciones sexuales con tal persona.

11. ¿Qué ocurre si soy una persona anciana o una persona con una discapacidad?

Si usted tiene 65 años de edad o más, o es una persona con una discapacidad quien ha sido víctima de abuso físico, asalto sexual, negligencia, ridiculización, acoso, coerción, le han quitado dinero o propiedades incorrectamente, intimidación, o explotación de parte de promocióes de sorteos, usted puede obtener una orden de restricción especial establecida en la Ley de Prevención de Abuso de Persona Ancianas y Personas con Discapacidades (EPPWDAPA, por su sigla en inglés) si está en peligro inmediato de abuso futuro. No se requiere que haya una relación especial entre usted y su abusador.

12. ¿Cómo puedo conseguir una orden de protección?

Los formularios y las instrucciones para ambos tipos de órdenes de restricción están disponibles en todos los palacios de justicia y en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada). Albergues de violencia doméstica y las líneas de crisis y oficinas de asistencia legal también tienen información sobre cómo obtener órdenes de restricción. No hay ninguna presentación o servicio de pago para estas órdenes de restricción. Vaya a la página 45 para obtener información acerca de los recursos en caso de violencia doméstica y sexual.

13. ¿Qué puedo hacer si alguien me está acechando?

Si alguien ha hecho que sienta usted temor por su seguridad física al lastimarla, abusando de usted física o sexualmente, cometiendo un crimen contra usted (o sus animales domésticos o su propiedad), amenazándola (ya sea por teléfono, por escrito, o en persona), siguiéndola, observándola, o acechándola de otra manera, es posible que califique para obtener una orden de protección.

La corte tiene el poder de ordenarle a alguien a no contactarle a usted cuando esa persona en forma repetida (dos o más veces) le ha acechado y ha hecho que usted tenga un temor razonable por su seguridad física. El contacto debe ser indeseado.

Usted puede obtener una orden de acecho contra alguien que ha “acosado” usted. Usted no necesita estar relacionado con el acosador con el fin de obtener protección. Usted puede obtener una orden de acecho para su protección, o para la protección de un miembro de su familia inmediata o del hogar.

Dependiendo de lo condado donde usted vive, usted puede obtener una orden de acecho a través de la policía o los tribunales. No hay presentación o gastos de servicio por acosar a las órdenes de protección. Los formularios y las instrucciones para las

órdenes de protección por acecho civiles pueden ser encontradas en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

14. ¿Qué protección me es disponible si me han asaltado sexualmente?

Es posible que pueda usted conseguir una orden de restricción contra el agresor, si su abusador es alguien con quien está o estaba casada; un pariente adulto; un amante con quien usted vivía (del mismo sexo o del sexo opuesto); una persona que era su amante (del mismo sexo o del sexo opuesto) durante los últimos dos años; o el padre de su hijo menor.

Si usted no califica para una orden de restricción porque no es pariente del agresor o nunca ha tenido una relación sexual con el o ella, es posible que pueda obtener una orden de protección. Usted solo puede obtener una orden por acecho si ha habido dos o más contactos indeseados por parte del abusador.

Si usted no califica para una orden de restricción o para una orden de protección, puede que haya alguna protección disponible para usted a través del sistema de justicia criminal si se ha hecho un reporte de policía y si el caso está en proceso.

15. ¿Qué otros tipos de ayuda hay disponibles para mí si he sido abusado sexual o físicamente o he sido acechado?

Ayuda financiera:

Si yo soy una víctima, ¿qué tipo de ayuda financiera hay disponible?

Si es usted una víctima de violencia doméstica y está usted embarazada o tiene hijos menores quienes viven con usted, usted puede calificar para ayuda económica especial del Departamento de Recursos Humanos (DHS por su sigla en inglés). Si es usted actualmente una víctima de violencia doméstica, o existe el riesgo de violencia doméstica para usted, y necesita ayuda económica

para estar segura, debe ponerse en contacto con su oficina local del Departamento de Recursos Humanos y preguntar sobre Ayuda Temporal Para Sobrevivientes de Violencia Doméstica (TA-DVS en inglés). Es posible que haya una cantidad limitada de dinero disponible para ayudarle a usted. Usted también puede preguntar que la corte le ordene a su abusador que en una sola oportunidad le de ayuda financiera como parte de la orden de restricción. Vea las preguntas de la 9 a la 11.

Ayuda con Vivienda:

¿Qué pasa si el arrendador me trata diferente porque he sido víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho?

Un arrendador no puede negarle admisión, fallar en renovar el contrato de arrendamiento, o desalojarle porque usted es o ha sido una víctima. Además, un arrendador no puede tener normas o estándares diferentes para usted debido a que usted es o ha sido una víctima. Si piensa que su arrendador le ha tratado en forma diferente porque usted es o ha sido una víctima, usted puede querer hablar con un abogado.

¿Qué medidas de protección hay disponibles para mantenerme seguro en mi vivienda?

Usted tiene el derecho de cambiar las chapas de las puertas rápidamente si usted (o un niño/a viviendo con usted) ha sido víctima de violencia doméstica, asalto sexual o acecho. Usted debe darle al arrendador aviso que usted (o un niño/a viviendo con usted) es una víctima y usted quiere cambiar las chapas (es mejor el aviso por escrito). Usted no necesita proveer prueba que la violencia ocurrió. Si su arrendador no cambia las chapas de las puertas rápidamente, usted mismo puede hacerlo. Usted debe darle al propietario una copia de la llave si se cambia el mismo cerraduras. Si la persona que ha abusado de usted está en el contrato de arrendamiento con usted, usted no puede tener el cambio de cerradura a menos que tenga una orden de restricción que le ordena al abusador a salir de su casa. El contrato de arrendamiento del

abusador termina una vez la orden de la corte es final. Usted es responsable por el costo de cambiar sus chapas, pero el arrendador no debe insistir en que usted pague por el cambio de las chapas antes de cambiarlas.

¿Qué pasa si necesito mudarme rápidamente debido al abusador?

Usted tiene derecho de dar por terminado su contrato de arrendamiento dando 14 días de aviso por lo menos, de forma que pueda mudarse rápidamente si usted (o un niño/a viviendo con usted) ha sido víctima de violencia doméstica, asalto sexual o acecho en los últimos 90 días (cada vez que el abusador está en la cárcel o vive a más de 100 millas lejos de usted, esto no cuenta contra los 90 días de tiempo límite), o si usted tiene actualmente una orden de protección. Usted le debe dar a arrendador uno de los siguientes documentos: la copia de una orden de protección de la corte; un reporte de policía, una copia de una convicción por un acto de violencia doméstica, asalto sexual o acecho; o una declaración de parte de un oficial del orden, u otra tercera parte calificada (abogado, profesional de la salud licenciado o un defensor de víctimas) diciendo que usted ha reportado un acto de violencia doméstica, asalto sexual, o acecho. Si usted está enviando por correo este aviso a su arrendador, debe adicionarle tres días a la fecha en que se va a mudar (17 días de aviso) para permitir que el correo le llegue a su arrendador.

¿Puede el arrendador desalojar al abusador si yo quiero permanecer en mi vivienda?

Si usted y su abusador están en el mismo contrato de arrendamiento (ambos son arrendadores) y su abusador comete un acto de violencia física relacionada con violencia doméstica, asalto sexual, o acecho, su arrendador puede darle al abusador 24 horas de aviso para terminar el contrato de arrendamiento con el abusador. El arrendador no puede desalojarle a usted o a otros arrendadores.

Ayuda Relacionada con el Empleo:

Si yo tengo que dejar mi trabajo para estar seguro, ¿puedo recibir beneficios de desempleo?

Usted puede ser elegible para beneficios de desempleo si:

- 1) Usted tiene que renunciar a un trabajo en Oregon porque usted o un miembro inmediato de su familia es o puede ser víctima de violencia doméstica, asalto sexual, o acecho, y
- 2) Usted dejó su trabajo para protegerse o para proteger a un miembro inmediato de su familia que es o puede ser víctima de violencia doméstica, asalto sexual, o acecho, y que usted razonablemente cree que podría ocurrir si usted permanece en su trabajo.

¿Qué pasa si tengo que tomar tiempo libre porque soy una víctima de abuso?

Si usted o su niño/a han sido víctimas de violencia doméstica, asalto sexual, o acecho, usted puede ser elegible para un tiempo libre razonable sin trabajar para 1) obtener ayuda de la fuerza del orden o ayuda legal, 2) obtener tratamiento médico, consejería, o servicios de un programa de servicio a las víctimas, o 3) mudarse o hacer su vivienda segura. Usted debe haber trabajado por más de 25 horas a la semana por últimos 6 meses a lo menos, y su empleador debe tener 6 o más empleados. Usted debe darle aviso a su empleador, a menos que sea imposible hacerlo. Si su empleador le pregunta, usted debe proveer prueba que usted o su niño/a es una víctima y que está tomando tiempo libre por alguna de las razones permitidas. Su empleador debe mantener esta información privada. La ausencia no es pagada, aun cuando usted puede usar el tiempo de vacaciones si tiene disponible. Si su empleador no le da tiempo libre o lo discrimina por tomar tiempo libre, usted puede tener un reclamo legal que debería discutir con un abogado, o podría querer presentar una queja ante el Departamento de Trabajo e

Industrias (BOLI, por su sigla en inglés) llamando a número (971) 673-0761.

¿Qué pasa si mi empleador me discrimina o no tomara medidas para ayudarme a permanecer seguro en mi trabajo?

El empleador no puede discriminar (dar un trato diferente que el dado a otros empleados) a víctimas de violencia doméstica, asalto sexual, o acecho. Si la víctima lo solicita, el empleador debe hacer “adaptaciones de seguridad razonables”. Ejemplos de adaptaciones de seguridad razonables son el cambio del número del teléfono del trabajo o de la estación de trabajo, la transferencia a otro lugar de trabajo, o el cambio del horario de trabajo. Antes de hacer una adaptación de seguridad razonable, el empleado puede solicitar una prueba que el empleado es una víctima. Los empleados deben mantener la información privada. Si su empleador le discrimina o se niega a hacer adaptaciones de seguridad razonable, usted podría querer hablar con un abogado o podría querer presentar una queja ante el Departamento de Trabajo e Industrias (BOLI, por su sigla en inglés) llamando a número (971) 673-0761.

Ayuda con Inmigración:

¿Hay algunas leyes de inmigración que puedan ayudar a las víctimas de abuso?

Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos o residente permanente legal y usted ha sido maltratada en los Estados Unidos por un ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente que es su actual o anterior (en los últimos dos años) cónyuge, usted puede calificar para la asistencia especial de inmigración. Usted también puede calificar para esta ayuda 1) si usted es el hijo de un padre abusivo ciudadano o residente permanente legal; o 2) si usted es el otro padre de un niño/a abusado por un ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente; o 3) si usted es la madre o el padre de un niño/a ciudadano de los Estados Unidos que ha sido abusado. Si usted ha sido sustancialmente abusado como resultado de un

crimen, y usted ha ayudado o está ayudando con la investigación o con el juicio de ese crimen, usted podría ser elegible para una U-Visa. Estas leyes son muy complicadas y debe usted buscar ayuda de un abogado para más información.

Protegiendo mi Localización:

¿Hay un programa que me ayudaría a mantener la dirección de mi residencia privada?

El Programa de la Confidencialidad del Domicilio (ACP, por sus siglas en inglés) es un programa gubernamental que les permite a las víctimas de violencia doméstica, asalto sexual, o

acecho, y de tráfico humano elegibles mantener la dirección de su residencia confidencial por medio de proveerles una dirección sustituta. El correo de primera clase, certificado y registrado enviado a la dirección sustituta es reenviado por parte de ACP a los participantes. En general, la dirección sustituta puede ser usada cada vez que una agencia gubernamental local o estatal requiera una dirección. Esto significa que la dirección de su residencia no deberá aparecer en registros públicos que puedan ser inspeccionados por su maltratador. Para mayor información acerca ACP o cómo aplicar para el programa, vaya a: www.doj.state.or.us/crimev/confidentiality.shtml.

Anulación

16. ¿Qué es anulación?

La anulación es una manera de terminar o cancelar legalmente el matrimonio. Solo puede conseguir anulación en casos muy excepcional. Por ejemplo puede anular su matrimonio si uno de los dos ya estaba casado o no tenía la edad para casarse legalmente. No puede conseguir anulación simplemente porque su matrimonio ocurrió solo hace pocos días o no ha tenido sexo con ese cónyuge. Un abogado/abogada le puede aconsejar si la anulación es posible en su caso. La anulación cuesta casi lo mismo que un divorcio.

17. Si mi cónyuge aún estaba casado con otra persona cuando nos casamos, ¿necesito una orden de la corte para terminar mi matrimonio?

En la mayoría de casos, si se casa en Oregon con alguien ya casado, su matrimonio es inválido (no existe). No necesita una anulación a no ser que haya niños que atender o propiedad que

repartir, o si quiere un documento de la corte para sus registros. Si se casó fuera de Oregon con alguien ya casado, necesita una orden de la corte para terminar el matrimonio.

Hay una ley especial que trata a matrimonios que ocurrieron en Oregon antes del 31 de julio, 1981. Si se casó antes de esta fecha con alguien ya casado, quizá necesite un divorcio para terminar el matrimonio. Comuníquese con un abogado/abogada.

18. ¿Puedo conseguir anulación en Oregon si me casé fuera de Oregon?

Puede conseguir anulación para un matrimonio fuera de Oregon si su situación cae dentro de las leyes para ello y usted o su cónyuge han estado viviendo en Oregon por lo menos seis meses.

Separación Legal

19. ¿Qué es la separación legal? ¿Por qué algunas personas piden separación legal?

Una “separación legal” es una orden de la corte que establece términos válidos para una pareja que permanecen casados pero están de acuerdo a no vivir juntos como esposo y esposa. La sentencia de separación puede incluir órdenes acerca de la custodia y los convenios sobre el tiempo de visitación de los hijos, mantenimiento económico de menores y mantenimiento para el cónyuge, y quien se queda con ciertas propiedades y quien paga por ciertas deudas.

La separación legal se usa algunas veces cuando la religión prohíbe el divorcio o ninguno de la pareja ha vivido en Oregon el tiempo necesario para registrar un divorcio. Vea Pregunta 29. La separación legal cuesta casi lo mismo que un divorcio. Después de dos años todavía puede conseguir

un divorcio, pero será un caso separado. Si se divorcian después, los términos probablemente serán casi los mismos que los de su separación legal.

La separación legal cuesta casi lo mismo que un divorcio. Durante los primeros dos años, cualquiera de las dos personas puede cambiar la separación a un divorcio. Después los de dos años todavía puede conseguir un divorcio, pero será un caso separado.

20. ¿Cuál es la diferencia entre el divorcio y la separación legal?

La diferencia principal es que aún está casada después de la separación legal, así es que no se puede casar con otra persona. Además, aún tiene derecho de heredar propiedad “automaticamente” de su cónyuge si están separados legalmente. Pierde este derecho con el divorcio.

Separación Informal

Usted y su esposo/a o su pareja de hecho o conviviente registrado están viviendo separadamente, pero no han presentado la petición de separación legal o divorcio.

21. Mi esposo y yo hemos estado separados por varios años pero nunca solicitamos un divorcio. ¿Aún estamos casados? ¿Me puedo casar con otra persona?

Usted y su esposo están casados hasta que terminen su matrimonio por medio de divorcio (o, en casos raros, anulación - Vea Pregunta 16). Ninguno de los dos se puede casar de nuevo hasta terminar su matrimonio.

22. Estoy separada de mi esposo pero no hemos solicitado un divorcio. Los niños están

conmigo, ¿tengo más derecho a custodia que mi esposo?

No. Si no tiene una orden de custodia (una orden firmada por un juez dictando que usted tiene custodia) usted y su esposo tienen derecho igual hacia los niños. Usted y su esposo pueden acordar donde deben vivir los niños. Sin una orden de custodia de la corte, usted usualmente no sería capaz de hacer que la policía le regrese a sus niños si su esposa/o incumple el acuerdo.

23. ¿Cómo puedo conseguir una orden de la corte concediéndome custodia?

Si solicita el divorcio, su demanda puede pedir que el juicio de divorcio le conceda custodia permanente. Vea Pregunta 25. Ya que solicitó el divorcio puede pedir una orden temporal que le conceda custodia hasta que el divorcio se finalice. Vea Pregunta 47.

Si teme a su esposo debido a que el la ha golpeado o amenazado dentro de los últimos seis (6) meses, puede conseguir custodia temporal por medio de una orden de protección (“Family Abuse Prevention Act” o “FAPA” por su sigla en inglés) para prevenir abuso familiar. Vea Preguntas 9, 10, 12 y 78.

En un caso de divorcio o de orden de restricción, la corte puede tomar decisiones sobre la custodia de los niños solo si ellos han vivido en Oregon por 6 meses, necesitan protección de emergencia, o en alguna situación especial cuando ellos tienen vínculos con el estado.

24. Estoy separada de mi esposo/a. ¿Puedo exigir que el me ayude con los gastos? ¿Cómo?

Sin una orden de la corte o agencia administrativa, usted no puede exigir que su esposo le pague mantenimiento económico. El puede hacerlo si gusta.

Usted puede obtener mantenimiento económico de menores sin haber presentado el divorcio. Si usted está recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por su sigla en inglés) o está en el Plan Médico de Oregon (OHP), el Departamento de Justicia de Oregon, la División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS), ellos trataran de obtener una orden de mantenimiento económico en contra de su esposo. Si usted no está recibiendo ayuda pública, usted puede contactar al Fiscal del Distrito de su condado por ayuda gratuita en la obtención de un orden de mantenimiento económico de menores. En algunos condados la División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS), maneja todos los casos de mantenimiento económico de menores.

Vea Preguntas 100 hasta 135 para información tocante al mantenimiento económico.

Divorcio

25. ¿Qué es un divorcio? ¿Qué se decide en un divorcio?

El divorcio es una manera de terminar legalmente el matrimonio. Luego que usted haya pasado por todos los pasos de un divorcio, usted obtendrá una “Sentencia General de Disolución del Matrimonio”, la cual es una orden de la corte de terminar su matrimonio. Por lo común, el juicio dictará:

- La fecha en que su matrimonio termina (esta es la fecha en que el juez firma la sentencia);

- Quién recibe custodia de los niños y cuándo los puede visitar el otra parte;
- La cantidad de contribución financiera y quién la pagará;
- Si el seguro médico para los niños será provisto y quien va a pagar por este;
- Quién pagará las cuentas pasadas;
- Cómo se repartirá la propiedad (inclusive beneficios de jubilación);
- Si un esposo debe pagarle mantenimiento para el otro cónyuge.

26. ¿Necesito una razón legal para conseguir un divorcio?

Oregon es un estado en cual se concede el divorcio “sin culpa.” La única razón que necesita es que usted y su esposo ya no se llevan bien y no hay ninguna manera para resolver sus problemas. A ésto se refiere como “diferencias irreconciliables.”

27. ¿Puede prevenirme mi esposo que consiga un divorcio?

No. Su esposo no puede evitar el divorcio. Pero su esposo puede no estar de acuerdo con ciertas partes del divorcio tales como custodia de los niños, mantenimiento económico de los niños y/o esposo, y división de la propiedad. Esto puede dilatar el divorcio porque la corte establecerá la fecha del juicio para decidir sobre los asuntos impugnados en el caso. En algunos condados, su esposo/a puede pedirle al juez que posponga su divorcio y les ordene a los dos ver un mediador para tratar y llegar a un acuerdo.

28. ¿Podré conseguir un divorcio si no puedo localizar a mi esposo?

Sí, pero tendrá que comprobarle al juez que ha tratado de muchas maneras localizar a su esposo antes que el juez le permita proseguir con el divorcio. Vea Pregunta 35. Si no puede encontrar a su esposo para entregarle, en persona, los documentos de divorcio, podrá terminar su matrimonio y (generalmente) recibir una orden de custodia, pero no podrá recibir una orden de contribución financiera para los niños o términos de divorcio que exijan que su esposo pague dinero o tome alguna acción (tal como entregarle el título de propiedad).

29. ¿Puedo conseguir un divorcio en Oregon ahora si acabo de mudarme a este estado?

Probablemente no, a no ser que su esposo viva aquí. En la mayoría de los casos, usted o su esposo deben haber vivido en Oregon por seis meses antes de solicitar un divorcio.

30. ¿Cuánto tiempo tomará para completarse el divorcio?

Si no se disputa el divorcio (porque usted y su esposo están de acuerdo tocante a los términos del divorcio) puede ser finalizado en aproximadamente tres meses después de que usted registre la petición de divorcio y le entregue una copia a su esposo. Si usted y su esposo/a han acordado en los términos del divorcio, y ambos firman la sentencia final propuesta, el juez puede no aplicar el periodo de espera.

Si se disputa el divorcio (porque usted y su esposo no están de acuerdo tocante a los términos del divorcio), puede tomar mucho más de tres meses porque quizá será necesario tener audiencias de corte.

31. ¿Tendré que ir a un juicio para conseguir el divorcio?

Si no se disputa el divorcio (usted y su esposo están de acuerdo tocante a los términos del divorcio), es probable que podrá recibir un divorcio sin asistir a un juicio. Pero si se disputa el divorcio, probablemente haya necesidad de un juicio.

32. ¿Necesito un abogado para conseguir un divorcio?

Si usted y su esposo estan de acuerdo tocante a los términos del divorcio o si ninguno de los dos quiere disputar lo que el otro pide, no va a tener que ir a un juicio. Probablemente puede llenar los papeles usted misma, pero quizás quiera que un abogado los revise.

El papeleo para el divorcio está disponible en línea en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada). Una vez en este sitio de red busque “Family Law Forms”. Imprima los formularios apropiados y las instrucciones teniendo en cuenta sus circunstancias.

Su palacio de justicia puede también tener versiones impresas de copias de estos formularios por una suma muy baja.

Si cumple con todos los requisitos para un Divorcio Breve (“Summary Dissolution”) (Vea Pregunta 36), puede recibir las formas en la corte del condado. Además, la oficina local de servicios legales quizá ofrezca clases y materiales para que usted pueda encargarse de su propio divorcio. Los facilitadores de las cortes están disponibles en muchos de los palacios de justicia de los condados para ayudar con los papeleos del divorcio. Quizá sea buena idea que un abogado revise a los documentos que usted prepare. Esto le cuesta menos que si ocupa a un abogado para encargarse de todo el divorcio.

Si usted y su esposo no están de acuerdo y uno de ustedes va a disputar alguna de las provisiones del divorcio, el juez tendrá que decidir estos puntos. Esto probablemente requerirá de audiencias en la corte, y sería mucho mejor tener un abogado. Si un esposo/a consigue un abogado, el otro con frecuencia necesita uno también.

33. ¿Qué puedo hacer si no tengo los recursos para ocupar un abogado?

Si los ingresos de su esposo son mayores que los de usted, el juez puede ordenar que su esposo pague por el abogado de usted. Si tiene suficientes ingresos para permitirle hacer pagos mensuales a su abogado, comuníquese con varios abogados para ver si uno le ayuda. Algunas oficinas de servicios legales no aceptan casos de divorcio directamente, pero ofrecen clases y información para ayudar a usted misma conseguir su divorcio. Vea la Sección de Recursos en este folleto para localizar la oficina de servicios legales más cercana.

34. ¿Habrá problemas en conseguir un divorcio si la esposa está embarazada?

No, pero su petición de divorcio debe indicar que la esposa está embarazada y si el esposo es el padre. El juez va a querer saber si el esposo es el padre, para tratar con asuntos como custodia y contribución financiera durante el divorcio.

Si el esposo no es el padre, la petición y la orden final de divorcio debe indicarlo. Sin eso, la ley va a presumir que sí lo es y le tratará como el padre.

¿Cómo Solicito un Divorcio?

35. ¿Qué necesito hacer para comenzar un divorcio?

En casi todo casos, usted o su esposo deben haber vivido en Oregon por los menos seis meses antes de registrar los papeles de divorcio. Si uno de los dos ha vivido aquí por ese tiempo, necesita hacer tres cosas para comenzar su divorcio:

- 1) Tiene que pagar o recibir permiso de la corte para no pagar la cuota que se cobra para registrar la petición de divorcio. Quizá también hayan gastos para servirle a su esposo copias de los papeles. Vea Preguntas 40 y 41 para información tocante a estos gastos.

- 2) Usted debe llenar y presentar (entregar) una Petición de Disolución de Matrimonio en la oficina del Secretario del Juzgado del Circuito del condado donde usted o su esposo/a viven. La petición le informa a la corte y a su esposo que usted está pidiendo el divorcio.
- 3) Tiene que servirle (entregarle oficialmente) una copia de la petición a su esposo. Este le informa a su esposo que usted ha comenzado el divorcio y lo que usted está pidiendo. Vea Preguntas 38 y 39 para información tocante a como servir la petición. Se requieren otros papeles también.

36. ¿Puedo usar unos formularios de Divorcio Breve (Summary Dssolution) para presentar el divorcio?

Un divorcio sumario (“Summary Dissolution”) es un divorcio simple no disputado. Las formas e instrucciones son gratis y disponibles en la corte en cada condado. Para poder usar estas formas tiene que cumplir con todos los siguientes requisitos:

- 1) **Residencia** - Usted o su esposo es residente de Oregon y uno de los dos ha estado viviendo aquí por los últimos seis meses,
- 2) **Duración del Matrimonio** – El matrimonio ha durado menos de diez años,
- 3) **Niños** - No tiene niños menores de 18 No tiene niños menores de 18 años (o niños que tienen 18-20 años si están asistiendo escuela), nacidos o adoptados por usted y su esposo, o antes o durante el matrimonio. La esposa no está embarazada.
- 4) **Propiedad/Terreno** - Ni usted ni su esposo son dueños de propiedad, terrenos, casas o edificios en cualquier lugar,
- 5) **Propiedad Personal** - El valor neto de toda la propiedad que le pertenece a usted y su esposo es menos de \$30,000,
- 6) **Deudas** - El total de las deudas tuyas y de su esposo durante el matrimonio son menos de \$15,000,
- 7) **Mantenimiento Económico para Esposo o Esposa (“Alimony”)** - Ninguna parte está pidiendo mantenimiento económico,
- 8) **Ordenes Temporales** - Ninguna parte está pidiendo cualquier orden temporaria (con la excepción de una orden de protección en un caso separado para prevenir abuso familiar).
- 9) **Otra Acción de Divorcio** - No está enterado de otra acción de divorcio o nulificación tocante a este matrimonio registrada en cualquier otra corte y aún no decidida.

Si usted no cumple con todos los requisitos para un divorcio breve, tendrá que usar otros formularios disponibles a través de la corte, el sitio de red anunciado arriba, o contactar a un abogado.

Los formularios de divorcio breve y otros formularios de autoayuda tienen la intención de ayudarlo a obtener su divorcio sin un abogado. Pero tiene usted el derecho de ser representada por o recibir ayuda de un abogado si puede conseguirlo. Quizá sea útil consultar a un abogado antes de registrar las formas para estar segura que las llenó correctamente. Quizá usted tenga preguntas tocante al proceso o necesita consejo en cuanoto a sus derechos o responsabilidades. Si su esposo disputa el divorcio al registrar documentos en la corte, usted debe tratar de conseguir el consejo de un abogado.

37. ¿Cómo completo la petición de divorcio?

La petición le informa al juez y a su esposo de lo que usted pide en el divorcio. Si le está representando un abogado, él o ella escribirá la petición después de consultar con usted tocante a lo que usted desea. Si está usando las formas de “ayuda propia,” la clase que atiende o las instrucciones que reciba le informarán tocante al tipo de cosas que puede pedir en un divorcio.

Después de completar la petición, ésta se registra (entrega) en la corte. También se necesita otro papeleo legal. Algunas cortes tienen en su personal (un “Facilitador de la Corte”) para ayudar con papeleo de la ley familiar y el procedimiento.

38. ¿Cómo sirvo los papeles de divorcio?

Si ocupa un abogado para encargarse de su divorcio, él o ella también se encargará de que se le sirvan (se le entreguen oficialmente) los papeles del divorcio a su esposo. Si está usando las formas de “ayuda propia,” las instrucciones le deben informar lo que debe hacer. Su esposo puede firmar un documento, de su propia voluntad, constando que ha sido servido. Si no, su esposo

tiene que ser servido por el alguacil (policía del condado, “sheriff”) u otro adulto (no usted).

Si usted está recibiendo ayuda con dinero o ciertos otros beneficios públicos, la División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS) también tendrá que recibir oficialmente o ser servida con la solicitud de divorcio. Si no tiene un abogado o los formularios que está usando no explican ésto, comuníquese con DCS para informarse como servirle con estos papeles.

39. ¿Cómo le sirvo los papeles a mi esposo si no sé donde está?

Si usted no sabe donde está su esposo, tendrá que servir a su esposo por medio de un aviso en el periódico o en la corte indicando que ha registrado su divorcio. Tiene que recibir una orden firmada por el juez permitiéndole que sirva a su esposo por medio de un aviso en el periódico y en la corte. Para recibir la orden tendrá que comprobarle al juez que usted ha tratado de encontrar a sus esposo por muchas maneras. Si pone el aviso en el periódico, le cobrarán aproximadamente \$100.00. Poner el aviso en la corte es gratis. Consulte a un abogado o lea las instrucciones en las formas de “ayuda-propia” que está usando para mayor información tocante ésto. Un formulario alternativo de un paquete para servir a la otra parte, está disponible en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

40. ¿Cuánto cuesta para registrar y servir la petición?

Cuando registre la petición en la corte, le cobrarán una cuota de \$400 más o menos. Cada condado cobra su propia cuota según los servicios que se ofrecen. Llame a la secretaria de la Corte del Circuito (“Circuit Court”) en su condado para informarse de la cuota.

Si pide que el alguacil (policía del condado, “sheriff”) en Oregon sirva los papeles a su esposo, le cobrarán a usted como \$25 por este servicio.

41. ¿Qué pasa si no puedo pagar las tarifas para presentar y servir la petición?

Antes de presentar una petición, usted puede pedirle al juez que no cobre o que aplaze estas tarifas. Si las tarifas “no se cobran” nunca tienen que ser pagadas. Si son “aplazadas” ellas deben ser pagadas en una fecha posterior. Para obtener que las tarifas no sean cobradas o aplazadas, usted debe llenar un formulario llamado “Application for Waiver or Deferral of Fees” que le da información a la corte respecto a su ingreso. El formulario y las instrucciones pueden ser encontradas en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

También, como parte de los papeleos del divorcio, usted puede pedirle a su esposo/a que pague todo o parte de los costos de la corte aplazados. Si usted no paga las tarifas aplazadas, estas se convierten en una deuda que usted le debe al estado, y pueden ser descontadas del reembolso de sus impuestos estatales o cobradas por el estado de alguna otra forma.

42. ¿Qué puedo hacer si no tengo el dinero para registrar y servir la petición?

Una vez que usted ha presentado el divorcio y servido a su esposo/a con los documentos, su esposo/a tiene 30 días para presentar los papeles para disputar (estar en desacuerdo) con el divorcio. Si su esposo/e no presenta papeles para disputar el divorcio treinta días luego de haber sido servido, usted puede ser capaz de obtener una sentencia final de divorcio en aproximadamente dos meses. Usted podría ser capaz de obtener la sentencia más pronto si el juez decide que usted tiene una muy buena razón, tal como una emergencia, o cuando usted y su esposo/a han firmado los documentos y están de acuerdo con los términos del divorcio. Si un abogado está manejando el divorcio, el abogado presentará los papeles de forma que usted pueda obtener la sentencia final. Si usted está manejando su propio divorcio, las instrucciones le dirán qué papeles necesita presentar y cuándo necesita presentarlos.

Si está pidiendo ordenes temporales, como custodia y mantenimiento de niños, o si su esposo registra una respuesta para disputar algunos asuntos, quizás tenga que asistir a una audiencia. Si esto pasa, se podría tomar más de tres meses para

obtener la sentencia final de divorcio, y usted puede necesitar un abogado. Si su esposa/o tiene un abogado, seguramente usted necesitará uno también.

Mi Esposo Se Está Divorciando De Mí

43. ¿Cómo sabré si mi esposo ha comenzado el divorcio?

Para comenzar el divorcio, su esposo primero registra una petición de divorcio. Después, el alguacil (policía del condado, “Sheriff”) u otra persona, le entregará a usted una copia de la petición en su casa, lugar de empleo, o cualquier otro lugar. Si el juez cree que usted no puede ser encontrado/a, su esposo/a puede obtener el divorcio después de publicar un aviso legal en un periódico o de colocarlo en un lugar público, tal como en el tribunal de justicia. Para más información en cuanto a entregar papeles de divorcio si usted no puede encontrar a su cónyuge, vea la Pregunta 39.

Si usted nunca ha recibido una petición de divorcio, puede informarse con la secretaria de la corte si su esposo ha comenzado el divorcio o ya consiguió el divorcio. Es probable que su esposo haya registrado el divorcio en el condado en cual él vive, así es que llame a la secretaria de la corte de ese condado, o pase por la corte. Si usted cree que su esposo/a lo/la divorcio en otro estado, revise el registro de divorcios de ese estado.

44. ¿Qué debo hacer si se me entrega una petición de divorcio registrada en Oregon?

Si está de acuerdo con todos los términos indicados en la petición, no necesita responder. El juez aprobará todos los términos en la orden de divorcio final. Es una buena idea el obtener una copia de la sentencia de divorcio. Usted puede obtenerla pidiéndosela a su esposa/o o a su abogado o yendo al tribunal de justicia. Si la sentencia es diferente de la petición, de tal forma que usted

está en desacuerdo, debería contactar a un abogado inmediatamente.

Si desea oponerse a los términos indicados en la petición, tiene que registrar una Respuesta escrita (llamada “Response”) en la corte dentro de 30 días después de recibir los papeles. Comuníquese con un abogado o, si tiene pocos recursos, llame a su oficina local de servicios legales inmediatamente para saber lo que tiene que hacer. Si usted no es un residente de Oregon y ha sido servido fuera del estado de Oregon, usted debería hablar con un abogado antes de responder.

La corte cobra como \$200.00 para registrar su Respuesta en un caso de divorcio. Si no tiene los recursos para pagar este gasto, le puede pedir al juez que le deje proseguir sin pagar la cuota, por medio de archivar papeles en la corte demostrando que sus ingresos son muy bajos. Este es llamado “Application for Waiver or Deferral of Fees”. El juez decidirá si usted tiene que pagar, si le permite pagar después, o si su esposo tendrá que pagar por usted. Los costos de corte aplazados son una deuda que usted le debe al estado. Si usted no paga los gastos que el juez le haya dictado, el estado se puede cobrar del dinero que se le debe a usted, tal como reembolso de impuestos. Los formularios para presentar una respuesta deben estar disponibles en su palacio de justicia local y también en línea en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

45. ¿Qué sucede si vivo en Oregon y mi esposo comienza el divorcio en el estado donde él vive?

Es probable que su esposo pueda conseguir una orden terminando el matrimonio. Pero si la petición que usted reciba pide custodia para su esposo, o que usted pague contribución para sus

niños u otro dinero, y usted no está de acuerdo con ello, comuníquese con un abogado cuanto antes

Mientras Está Pendiente El Divorcio

Se ha registrado el divorcio, pero no hay juicio de divorcio final.

46. ¿Puedo mudarme fuera del estado mientras espero que se termine el divorcio?

Tal vez. Pero no puede sacar los niños fuera del estado si su esposo consiguió una orden del juez prohibiéndolo. Usted no puede sacar a los niños del estado si su esposa/o obtuvo una orden de la corte para evitar que usted haga esto. Si usted y su esposo/a están peleando respecto a la custodia o al tiempo de visitación de los niños, usted podría querer obtener consejo de un abogado antes de mudarse. Además tendrá que volver para las audiencias de corte necesarias.

47. ¿Podré conseguir una orden temporal de custodia?

Quizá. Puede que haya una audiencia de corte para arreglar la custodia antes de que se finalice el divorcio. En esa audiencia usted y su esposo tendrán la oportunidad de demostrarle al juez cuales arreglos temporales de custodia serian los mejores para los niños. En la mayoría de los casos, la parte que recibe custodia temporal también recibirá custodia en el juicio de divorcio final.

Pero las órdenes temporales de custodia pueden ser no fáciles de obtener inmediatamente. Los jueces quieren darle tiempo a los padres para llegar a un arreglo tocante a los niños, y no le quieren dar la ventaja a una parte, (por medio de orden de custodia temporal), mientras que se llevan a cabo estas discusiones. La mediación puede ser requerida. Vea la Pregunta 70. Muchas veces estos jueces expiden una “orden de protección” o de “status quo” al principio del divorcio. Esta orden deja al niño en la misma situación que existía al comenzarse el

divorcio (el mismo hogar, escuela, horario de cuidado del niño, el mismo contacto con la otra parte, etc). Con una orden de protección, con frecuencia no hay necesidad de tener una audiencia de custodia hasta el tiempo de la sentencia final de divorcio. Generalmente se ordena a ambas partes que el niño se quede en Oregon a menos que la otra parte dé permiso por escrito para el viaje.

A veces los jueces conceden custodia temporal sin audiencia, si existen pruebas que el niño corre peligro inmediato o hay riesgo que se lo lleven fuera del estado. Si usted recibe una orden de custodia de emergencia sin audiencia, la otra parte tendrá la oportunidad de presentar su caso poco después.

Si su esposo la abusó físicamente o la amenazó dentro de los últimos seis meses, podrá recibir una orden de custodia temporal como parte de una Orden de Protección bajo el Acto para Prevenir Abuso en Familias (“Family Abuse Prevention Act”), aunque esté pendiente un divorcio. Vea las Preguntas 9, 10, y 12 para mayor información acerca de este tipo de orden de restricción.

Para mayor información tocante a cómo se decide custodia, Vea Preguntas 64 hasta 85.

48. ¿Hay alguna manera para establecer la cantidad de mantenimiento financiero para los niños, mantenimiento para el cónyuge, y quien permanece en el hogar mientras está pendiente el divorcio?

Sí. Usted y su esposo pueden llegar a un acuerdo tocante a ello. Sería mejor colocar el acuerdo en una orden de la corte. Si usted y su esposo/a no

están de acuerdo, usted necesita presentar papeles solicitándole a la corte que le ordene a su esposo/a pagar mantenimiento y que se mude. Para mayor información tocante a órdenes de mantenimiento financiero para los niños, Vea Preguntas 100 hasta 110, y 115 hasta 123.

49. ¿Tengo que mirar o hablar con mi esposo o su abogado mientras está pendiente el divorcio?

Depende de usted si desea tener contacto con su esposo. Quizá sea buena idea hacerlo si usted piensa que pueden llegar a un arreglo tocante a parte o todo el divorcio. Si tiene miedo a su esposo o si existe una orden de protección, o una orden de

prevención de acosto, contacto con su esposo puede ser peligroso, (o hasta ilegal para el esposo ordenado por la corte a no tener contacto con usted).

Si su esposo/a ocupó abogado y usted no, quizá el abogado se comunique con usted para pedirle información o llegar a un acuerdo. Usted puede, pero no tiene que hablar con el abogado de su esposo/a. Quizá usted reciba aviso de una declaración (en la cual tendrá que contestar preguntas bajo juramento) en la oficina del abogado o una solicitud para entregarles documentos (así como copias de impuestos o talones de pago, etc.). Si recibe documentos como los mencionados, sería buena idea consultar con un abogado.

Paternidad

50. ¿Por qué es importante establecer la paternidad de mi niño?

Antes que pueda conseguir una orden de la corte o agencia tocante a asuntos como custodia, visitas y mantenimiento económico relacionado con su bebé, el padre de ese bebé tiene que ser reconocido por la ley como el padre. Además, al establecer la paternidad de su bebé, él puede recibir ciertos beneficios como seguro social o compensación de trabajadores si el padre falleció o está incapacitado.

Más información acerca del establecimiento de la paternidad, incluyendo las pruebas genéticas puede ser encontrada en www.oregonchildsupport.gov.

51. ¿Cuáles son las responsabilidades y derechos del padre?

Un padre que es legalmente reconocido tiene derecho ya sea a la custodia del niño/a o a tiempo de ser padre con el niño/a. Si él no tiene la custodia, es responsable por pagar el mantenimiento económico del menor. En la mayoría de los casos

un padre sin la custodia también tiene el derecho de saber cómo va el niño/a en la escuela, e información sobre la salud del niño/a.

Un padre no tiene el derecho a que el niño lleve su apellido. Si ambos padres no están de acuerdo tocante a esto, el juez puede decidirlo. Para mayor información tocante al apellido de su niño, vea Pregunta 151.

52. ¿Cómo puedo establecer la paternidad de mi bebé?

Para parejas casadas, el esposo es usualmente considerado el padre legal. Vea la Pregunta 53.

Para parejas sin casar, ambos padres pueden firmar una declaración de reconocimiento voluntario de paternidad, un formulario oficial que dice que el hombre es el padre del niño/a. Vea la Pregunta 54.

Puede haber una orden de corte o agencia administrativa, dictando que el hombre es el padre del bebé. Vea Pregunta 57.

53. ¿Cómo se establece paternidad de un bebé nacido a una pareja casada?

El esposo se presume el padre legal si el niño/a nació durante el matrimonio o si el niño/a nació dentro de los 300 días luego de la finalización del matrimonio por muerte, anulación o divorcio. Esta asunción puede ser desafiada en algunas situaciones. Vea la Pregunta 63.

54. El padre que no está reconocido legalmente quiere admitir paternidad. ¿Cómo puede ser hecho esto?

Ambos padres pueden firmar una declaración de reconocimiento voluntario de paternidad, siempre que la madre no fuera casada en ningún momento durante los 300 días antes el nacimiento del hijo/a. Hay un formulario oficial que dice que dice que el hombre es el padre del niño/a. Una versión de ese formulario puede ser obtenido en el hospital al momento del nacimiento. Este debe ser llenado dentro de los 5 días de la fecha del nacimiento y mientras la madre aun permanece en el hospital, y puede ser tramitada sin cobro alguno.

Usted puede obtener otra versión de la declaración de reconocimiento voluntario de paternidad de la agencia de mantenimiento de menores manejando su caso, de su trabajador/a de asistencia social, del departamento de salud de su condado o llamando al Centro de Estadísticas de Salud del Estado (State Center for Health Statistics) al (971) 673-1155. El formulario debe ser firmado, notariado y enviado al Centro de Estadísticas de Salud del Estado o al departamento de salud de su condado. (La mayoría de los departamentos de salud de su condado tienen notarios disponibles). Si el formulario es presentado después de 14 días del nacimiento, el proceso cuesta aproximadamente \$50 dólares, el cual incluye el costo de enmendar el certificado de nacimiento.

Este procedimiento voluntario para establecer paternidad tiene el mismo efecto legal que una orden judicial. Paternidad se puede cambiar solamente en situaciones limitadas. Vea Pregunta 55.

55. ¿Qué pasa si el padre o la madre cambiar su manera de pensar luego de firmar el formulario de reconocimiento voluntario de paternidad?

Hay tres maneras de retar un reconocimiento de paternidad luego que este ha sido presentado:

- 1) Un reconocimiento de paternidad puede ser rescindido (retirado) dentro de los 60 días de haberse presentado ante el Centro de Estadísticas de Salud del Estado. Si un caso acerca del niño/a ha sido presentado en un procedimiento administrativo o de corte, sin embargo, el reconocimiento de paternidad debe ser retirado antes que la orden es entrada, incluso si esa fecha es menos de 60 días luego que el reconocimiento de paternidad fue presentado. Para cancelar el reconocimiento de paternidad, el padre/madre debe firmar y presentar un documento escrito ante el Centro de Estadísticas de Salud del Estado diciendo que él o ella está retirando el reconocimiento de paternidad.
- 2) Un reconocimiento de paternidad puede ser también impugnado luego de 60 días o de la entrada de una orden de la corte, presentando una impugnación ante la corte y probando que el reconocimiento fue firmado debido a fraude, coacción o un error material de hecho.
- 3) Si las pruebas de la paternidad no han sido completadas, dentro del año de haber presentado un reconocimiento de paternidad, un padre/madre puede aplicar ante la División de Mantenimiento Económico de Menores para obtener una orden de examen de sangre para ayudar a determinar la paternidad.

56. Yo nunca he admitido ser el padre del niño. ¿Puedo ver a mi niño ahora?

Puede tratar de hacer arreglos con la madre del niño. Si usted quiere un derecho legal y ejecutable de visitar a su niño/a, usted debe primero

ser establecido legalmente como el padre. Si usted estuvo casado con la madre del niño/a cuando este/a nació, o si el niño/a nació dentro de los 300 días luego que el matrimonio terminó, la ley lo considera como el padre (a menos que la sentencia de divorcio diga otra cosa). Si no estaba casado con la madre al tiempo de concepción, tendrá que establecer su paternidad del niño y pedir derechos a visitas.

57. ¿Cómo puedo obtener una orden de una corte o agencia para establecer paternidad?

Si el padre/ la madre y el niño/a están recibiendo asistencia pública, DCS usualmente empezará la acción de paternidad a nombre del estado a menos que al hacerlo ponga a la madre o al niño/a en peligro. Vea la Pregunta 113. Si los beneficios de asistencia pública no están involucrados, usted puede solicitarle a su Fiscal del Distrito (DA) presentar una acción de paternidad. Usted también puede tener un abogado que presente un caso de paternidad en corte. En la mayoría de los casos no hay un tiempo límite para iniciar una acción de paternidad.

Para mayor información acerca de los servicios de establecimiento de la paternidad y de las pruebas genéticas, visite www.oregonchild-support.gov. Los formularios para el establecimiento de la custodia y del tiempo para ser padre luego que la paternidad ha sido establecida están disponibles en su palacio de justicia local o en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

58. ¿Quién recibe custodia del bebé cuándo se establece la paternidad?

Una corte decidiendo el asunto de la paternidad con frecuencia puede decidir sobre la custodia y el mantenimiento económico de menores y establecer un plan de paternidad al mismo tiempo si uno de los padres presenta los papeles legales correctos. La orden final de la corte declarará entonces los términos de custodia, visitas, y mantenimiento económico.

Una ley especial sobre custodia aplica a los casos de paternidad cuando no hay otras órdenes de la corte que establecen la custodia y el tiempo para ser padre. La ley dice que el padre/madre que tuvo la custodia física de un niño/a al inicio del caso de paternidad o de un caso de mantenimiento económico de menores automáticamente tiene la custodia legal. También, si la paternidad fue establecida por medio de completar un formulario de reconocimiento de paternidad (vea la Pregunta 54), el padre que tuvo la custodia física cuando el formulario fue presentado con el Centro de Estadísticas de Salud automáticamente tiene la custodia legal.

Esta ley puede ayudarle a recobrar su bebé, si se lo quita el otro padre. Los documentos finales en un caso de paternidad o de mantenimiento económico, sin embargo, no siempre dicen cual padre tuvo la custodia al principio del caso. También, si la paternidad fue establecida completando un formulario de reconocimiento de paternidad mientras los padres estaban viviendo juntos con el niño/a, esta ley no es de mucha ayuda. Es posible que necesite una demanda por separado para decidir la custodia y visitas.

59. ¿Qué debo hacer si recibo papeles de la corte o una agencia relacionado a una demanda de paternidad?

Si no es el padre y no desea pagar mantenimiento económico, debe negar la paternidad y pedir una audiencia. Si a usted le sirvieron o notificaron documentos de la corte, usted debe presentar una respuesta por escrito durante el tiempo establecido en los papeles. Si la División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS) o la Oficina del Fiscal del Distrito (DA) ha presentado una demanda de paternidad, los formularios de solicitud de audiencia de la agencia estarán incluidos en los papeles que usted recibe. Usted tiene 30 días para llenar y devolver el formulario solicitando una audiencia. Si no tiene recursos para pagarle a un abogado, algunas oficinas de ayuda legal tienen folletos con información que le ayudará con este proceso.

Es muy importante no perder ninguna de las citas de la prueba del ADN u otras fechas de la corte o de otras audiencias enumeradas en los papeles que se le entregan. Si no se presenta, podría perder su oportunidad para negar paternidad o poder hablar sobre el asunto de mantenimiento de niños.

Aunque admita ser el padre del niño, puede disputar la cantidad de mantenimiento económico pedida en los papeles. Usted necesitara solicitar una audiencia incluso si solo está impugnando la suma del mantenimiento.

60. ¿Por qué la División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS) o la Oficina del Fiscal del Distrito (DA) están envueltas en mi caso de paternidad?

DCS se involucra cuando el estado esta pagando Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por su sigla en inglés), el Plan de Salud de Oregon (OHP), o los pagos de cuidado de crianza temporal, o cuando el niño/a está bajo la custodia de la Autoridad Juvenil de Oregon (OYA). Con el fin de recibir estos beneficios del estado, el padre/madre con la custodia debe ceder sus derechos de mantenimiento al estado de Oregon. La oficina del fiscal del distrito se involucra cuando uno de los padres solicita ayuda para establecer la paternidad.

61. ¿Cómo se determina la paternidad en un proceso legal?

Si el hombre no admite ser el padre, la paternidad del niño será decidida en una audiencia judicial o administrativa. La mejor manera para comprobar la paternidad es por medio de exámenes genéticos del hombre, la madre y el niño. Los costos de estas pruebas varían. Un juez, el DCS, o el fiscal del distrito pueden ordenar estas pruebas. El muestreo genético usualmente se hace por medio de un espécimen de saliva por dentro de la mejilla.

62. ¿Que hago si no tengo para pagar por el examen genético?

Si el DA o el DCS registró la demanda de paternidad y usted tiene pocos ingresos, el estado pagará por examen genético. Si se decide que usted es el padre, es probable que la orden final dirá que usted le tiene que pagar al estado por estos exámenes.

63. Si ya se estableció que yo soy el padre, ¿hay alguna manera por la cual pueda desafiar ésto más tarde?

A veces sí, pero a lo mejor solamente por hijos que nacieron hace unos pocos años.

Reconocimiento de Paternidad: Si la paternidad fue establecida por la firma de ambos padres en una declaración de reconocimiento voluntario de paternidad conjunta en el formulario del Centro de Estadísticas de Salud del Estado vea la Pregunta 55 por una explicación acerca de las impugnaciones que pueden hacerse y cuándo.

Orden de la corte o una agencia: Si la paternidad fue establecida por una orden de la corte o una agencia y usted fue encontrado ser el padre como resultado de un error, involuntariamente, negligencia sorpresiva o excusable o debido a un fraude, declaración inexacta u otra mala conducta de una parte adversa, usted puede presentar una demanda en la corte del circuito. Si la razón por la cual usted está impugnando la paternidad es por que la orden fue resultado de un error, involuntariamente, o por negligencia sorpresiva o excusable, usted la debe presentar dentro del año de la entrada de la orden de paternidad. Si la razón por la cual usted está impugnando la paternidad es por que la orden fue el resultado de fraude, declaración inexacta u otra mala conducta de una parte adversa, usted puede presentarla dentro del año de saber del fraude, la declaración inexacta u otra mala conducta. Esta es un área de la ley muy complicada y seguramente usted necesitará la ayuda de un abogado.

Custodia de Niños

Nota: Las leyes relacionadas a custodia de niños aplican a padres casados o no casados. Si los padres no están casados, la paternidad del niño tiene que ser establecida antes que se pueda registrar una orden de custodia.

(Vea Preguntas 50 hasta 63 en este folleto para información tocante a establecer paternidad.)

64. Si estoy casado/a, ¿cómo puedo obtener una orden de la corte que me de la custodia de mis hijos/as?

Vea la Pregunta 23.

65. Si no estoy casado/a con el padre/madre de mis hijos/as, ¿cómo puedo obtener una orden de la corte que me de la custodia de mis hijos/as?

Usted puede presentar una demanda para obtener una orden de la corte que establecerá la custodia al igual que el tiempo para ser padre y el mantenimiento económico de su hijo/a. Los formularios están disponibles en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

Una vez la demanda es presentada, usted puede pedir una orden temporal que le da la custodia hasta que una orden final sea entrada.

Si usted tiene miedo del otro padre debido a abuso físico contra usted en los últimos seis meses, usted debería ser capaz de obtener una custodia temporal como parte de una Orden de Restricción según la Ley de Prevención de Abuso Familiar. Vea las Preguntas 9, 10, 12, y 78. Los formularios están disponibles en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

En casos de custodia o de orden de restricción, la corte puede tomar decisiones sobre la custodia solo si sus hijos/as han vivido en Oregon en los últimos 6 meses, necesitan protección de emergencia, o en algunas situaciones especiales, ellos tienen vínculos con el estado.

66. ¿Cómo se decide la custodia?

La custodia legal significa responsabilidad legal por el bienestar del niño. El juicio de divorcio u orden de la corte usualmente dictará quien recibe custodia. Cualquiera de los padres (o los dos) pueden conseguir custodia. Si los padres deciden entre ellos mismos quien tendrá custodia, pueden evitar un caso de corte muy largo y caro.

Pero si no pueden llegar a un acuerdo, el juez escuchará a ambas partes y decidirá lo mejor para el niño, no lo mejor para los padres. El juez considera factores como:

- 1) Que padre ha sido el cuidador principal de los niños;
- 2) Conexión emocional del niño con los padres u otros miembros de la familia;
- 3) Actitud de los padres hacia el niño;
- 4) Si uno de los padres ha abusado física o sexualmente del otro. La ley ahora dicta que no es bueno que el niño esté bajo la custodia del padre que abusó;
- 5) Si es más probable que uno de los padres ayude al otro a mantener estrechos vínculos con los niños. El juez no tomará en cuenta esto si uno de los padres demuestra que el otro ha sido abusivo y que una relación continua con los niños pondría en peligro al padre o a los niños.
- 6) Cualquier actividad o historia criminal de los padres;
- 7) La estabilidad emocional de los padres;
- 8) El ambiente en el hogar;

- 9) La edad, salud y el sexo del niño; y
- 10) Con quién desea vivir el niño (si el niño tiene la edad para hacer una buena decisión).

Si un padre ha abusado del otro, la corte debe asumir que el padre abusivo no debe tener la custodia compartida (o conjunta) o la custodia exclusiva del niño/a. Esa asunción puede ser impugnada con evidencias que muestren que es en el mejor interés del hijo/a que el padre abusivo tenga la custodia.

Con frecuencia el juez concederá custodia legal permanente a la parte que ha tenido custodia física del niño. A los jueces no les gusta cambiar el modo de vida de un niño que está bien.

67. ¿Qué tipos de arreglos son posibles para custodia?

- Una parte recibe custodia legal de los niños. La otra recibe derecho de visitar a los niños. Este es el arreglo más común.
- Ambos padres reciben custodia juntos. En custodia compartida, todas, o la mayoría de las decisiones tocante al niño son hechas por ambos padres. Custodia compartida no quiere decir que el niño tiene que pasar un período de tiempo igual con cada parte. La orden de custodia compartida puede indicar que el hogar de una parte es el hogar principal del niño y que la otra parte puede visitar al niño. Se puede ordenar mantenimiento para el niño aunque exista custodia compartida. En Oregon la corte no puede ordenar custodia compartida a menos que ambas estén de acuerdo con todos los términos.
- En familias con más de un niño, se dividen los niños entre los padres. (Este arreglo se llama “Custodia Dividida.”) Generalmente los jueces no ordenan este tipo de arreglo de custodia. Les preocupa que podría causar daño separar a los niños.
- En casos raros, en un divorcio o demanda por separado, se le puede conceder la custodia a una parte que no sea el padre o la madre. Vea Pregunta 74.

68. ¿Qué es “tiempo para ser padre?”

“Tiempo para ser padre” es un término que las cortes ahora usan a cambio de “visitación.” Tiempo para ser padre significa el tiempo de contacto entre el padre/madre que no tiene la custodia y el niño/a ordenado por la corte.

69. ¿Qué es un “plan para ser padre?”

Un “plan para ser padre” es la parte de la orden Judicial que trata la custodia y “tiempo de ser padre.” Todo mandato tocante a la custodia tiene que incluir un plan para ser padre. Todo plan para ser padre puede tener condiciones detalladas o condiciones generales. Los planes para ser padres usualmente deben establecer una cantidad mínima de tiempo para ser padre por parte del que no tiene la custodia.

70. ¿Qué sucede si mi esposo y yo no podemos resolver la custodia de los niños?

El juez usualmente ordenará que ambos participen en los servicios de mediación. En general, la mediación significa una o más sesiones privadas de consejería en las cuales una persona entrenada trata de ayudarlo/a a usted y a su esposa/o a llegar a un acuerdo respecto a sus hijos/as. Algunas veces se requiere una orientación separada de mediación como el primer paso, y es donde el proceso de mediación es explicado.

Cuando la mediación es requerida, se puede solicitar una dispensa del requerimiento si hay una buena razón tal como violencia doméstica. Usted también puede hablar con el mediador acerca del abuso. Los mediadores deben tener en cuenta el abuso familiar cuando decidan si van o no mediar un caso.

Para mayor información acerca de la mediación y cualquier costo envuelto, contacte a los funcionarios de la ley de familia en el palacio de justicia de su condado.

71. ¿Qué es un estudio de custodia?

Además, el juez quizá ordene un estudio de custodia o visitas. Esto es una evaluación de los padres conducida por un consejero con experiencia o un psicólogo quien ofrecerá sus recomendaciones al juez. Solo pocos condados ofrecen la evaluación gratis. El estudio generalmente no se ordena a menos que una o ambas partes puedan pagar el costo. El juez puede ordenar que uno o ambos padres paguen por el costo del estudio de la custodia.

Sin mediación o un estudio, usted y su esposo (o sus abogados, si los ocupan) tendrán que llegar a un acuerdo. Si ustedes no pueden ponerse de acuerdo, el juez decidirá en el juicio.

72. Mi compañero/a del sexo opuesto y yo tenemos un hijo/a juntos. Si nosotros nos separamos, ¿cuáles son mis derechos relacionados con mi hijo/a?

Con familias que no están casadas, la respuesta depende de si el padre está legalmente reconocido como el padre del niño/a. Si la paternidad no ha sido establecida, la madre tiene la custodia legal, pero ella no puede obtener la orden de mantenimiento económico del hijo/a. El padre no tiene la custodia ejecutable o los derechos para el tiempo de ser padre. Vea las Preguntas de la 50 a la 63 para tener información acerca de la paternidad. Si la paternidad ha sido establecida, los padres que no están casados usualmente tienen los mismos derechos y responsabilidades hacia sus hijos/as que tienen los padres casados — custodia, tiempo para ser padre, y mantenimiento económico de los niños/as. Vea las Preguntas de la 64 a la 135.

Al tiempo en que usted y su compañero/a se separen, usted quisiera presentar ante la corte un caso para determinar quien tiene la custodia, el horario para el tiempo de ser padre, y los términos del mantenimiento económico del hijo/a. Los formularios y las instrucciones están disponibles

en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

73. Mi compañero/a del mismo sexo y yo tenemos un hijo/a, pero no soy el padre biológico. ¿Cuáles son mis derechos paternales relacionados con el niño/a?

En parejas del mismo sexo, el padre no biológico del niño/a nacido/a durante la relación puede tener derechos paternales en ciertas circunstancias. Para determinar si tales derechos existen o cómo pueden ser establecidos, usted debe consultar con un abogado.

74. ¿Cómo es que una persona (fuera del padre o la madre) puede recibir custodia de mi niño?

En algunos casos, el juez concede custodia, no a los padres, sino a otra persona, generalmente a un pariente o padrastro o madrastra quien ha vivido con el niño y lo ha cuidado día tras día regularmente. Los jueces tienden a concederles la custodia a terceras partes, solo si el juez encuentra que hay muy buenas razones para no darles la custodia a los padres naturales.

Una persona que no es padre, puede pedir custodia en el caso de divorcio de usted o en cualquier otro caso en cual se decidirá la custodia del niño (tal como tutela o cuando se envuelve el tribunal de menores o el Programa de Asistencia Pública para Niños del Departamento de Recursos Humanos (DHS) o en una demanda por separado en un caso separado. A veces, a estos casos se les llama casos de “padre psicológico.” Generalmente el juez no le puede conceder custodia a una persona a no ser que esa persona haya archivado documentos legales pidiendo custodia. Debido a que la ley en esta área es complicada, es una muy buena idea el hablar con un abogado para obtener consejo.

75. ¿Puede negarle custodia el juez a una parte solamente porque él o ella es homosexual?

No. Un juez no puede considerar el estilo de vida de un padre o madre al determinar la

custodia a menos que ese estilo de vida cause daño emocional o físico al niño. Si la cuestión de su homosexualidad o la de su compañero, debe considerar el contratar a un abogado.

76. ¿Sin una orden de custodia, qué derechos tengo?

Si está casada con el padre del niño, ambos tienen derechos iguales tocante a custodia hasta que una orden de la corte los cambie. Si su niño vive con usted, usted podrá determinar la mayoría de las decisiones diarias tocante a su niño. Usted no puede obligar a su esposo que devuelva al niño después de una visita, o imponer cualquier otro acuerdo, sin orden de la corte.

Si no está casada con el padre del niño y la paternidad del niño no ha sido establecida, la madre tiene custodia legal y el padre no tiene derecho ni a custodia ni a visitas con el niño. Si los padres no están casados y la paternidad ha sido establecida por medio de firmas en el acta de nacimiento o en una demanda legal (muchas veces procesada por el fiscal del condado o el Departamento de Justicia (DOJ), es posible que se haya concedido custodia del niño, por ley, a la persona cuidando al niño, aunque ninguna orden lo indique. Si la paternidad ha sido establecida y no hay una ley o una orden de la corte dándole la custodia a uno de los padres, ambos padres tienen derechos iguales de custodia. Vea la Pregunta 58.

77. ¿Puedo recibir custodia legal antes que mi divorcio se finalice o haya otro caso de custodia?

Quizás. Vea Pregunta 47.

78. ¿Puedo recibir custodia sin archivar una demanda de divorcio o presentar un caso de custodia separado?

Si usted ha sido víctima de abuso dentro de los últimos seis meses, usted puede ser capaz de obtener una orden de restricción de emergencia bajo la Ley de Prevención de Abuso Familiar. La

corte puede tomar una decisión sobre la custodia solo si sus niños/as han vivido en Oregon por 6 meses, necesitan protección de emergencia, o en algunas situaciones especiales cuando ellos tienen vínculos con el estado. Vea Preguntas 9, 10, y 12 para mayor información tocante a órdenes de protección. Esta orden generalmente es válida por un año. Pero si la otra parte solicita una audiencia, el juez puede cambiar la custodia o términos de las visitas, dependiendo de la evidencia. Eventualmente necesitará una decisión permanente acerca de la custodia en un divorcio u otra demanda de custodia.

79. Tengo un acuerdo tocante a custodia con el padre del niño y ahora él no quiere devolverme el niño. ¿Me puede ayudar la policía?

La policía generalmente le ayudará solamente si usted tiene una orden de custodia. Si ha archivado su demanda para divorcio y ha llegado a un acuerdo, aunque sea temporal, tocante a la custodia, sería buena idea que el juez aprobara el acuerdo y lo convirtiera en orden de la corte.

80. ¿Puedo representarme yo misma en un pleito para custodia?

Sí, pero es buena idea ocupar un abogado. Si la otra parte ha contratado a un abogado, es muy probable que usted vaya a necesitar abogado también.

81. Si yo tengo la custodia legal, ¿tengo que decirle al otro padre que me estoy mudando?

No, si se va a mudar a menos de 60 millas del otro padre (solamente si una orden judicial dice que necesita avisarle aunque sea poca la distancia). Usualmente, ordenes de custodia aparte de ordenes de protección requieren que un padre le avise al otro padre y a la corte que se va mudar a más de 60 millas de distancia. Pero no tiene que avisarle si usted puede demostrarle al juez que tiene buena razón para no hacerlo.

82. ¿Si tengo custodia legal, puedo mudarme de Oregon con mis niños?

Usted podría ser capaz de moverse fuera del estado con su hijo/a a menos que una orden de custodia o de protección (vea la Pregunta 47) diga que no puede. Si la orden de la corte le da a la otra parte el derecho de visita con el hijo/a y el mudarse significa que esas visitas no van a ocurrir, usted podría estar en violación de la orden de la corte. Pero aunque no lo prohíba ninguna orden, la otra parte puede evitarle que se lleve al niño fuera del estado al conseguir una orden nueva cuando se van a mover. El juez puede ordenarle a usted que no saque al niño si el juez piensa que el cambio no sería en el mejor interés del niño. Usted aun debe permitir el tiempo para ser padre ordenado por la ley para el otro padre si usted se muda. Algunos ajustes deben ser hechos, y la corte necesitará decidir si los padres no pueden ponerse de acuerdo.

83. ¿Cuáles son mis derechos si no tengo custodia legal de mis hijos?

A menos que la corte ordene algo diferente, un padre sin la custodia legal tiene derecho de saber acerca de cómo le está yendo en la escuela al hijo/a, y a tener información acerca de la salud

del niño/a. Esta es una adición al tiempo para ser padre ordenado por la corte.

84. ¿Se puede cambiar una orden de custodia?

Sí, si la parte sin custodia le puede comprobar al juez que desde la última orden de custodia, algo ha ocurrido y ahora es necesario cambiar custodia -- por ejemplo, si el niño ha sido maltratado o abusado desde la última orden de custodia. Si no hay nuevos problemas en el hogar del niño, es probable que el juez no cambiará la orden de custodia, aunque la otra parte sin custodia ahora pueda ofrecer un hogar "mejor."

85. ¿Puedo hacer algo para prevenir que mi hijo/a viva con la otra parte cuando yo me muera?

Al morir usted, generalmente custodia del hijo/a se le concede a la otra parte. Sin embargo, si otra persona presenta petición de custodia legal sobre su hijo/a luego de su muerte, el juez puede considerar sus deseos. Con frecuencia esto es hecho en un testamento. Usted puede hablar con un abogado acerca de la mejor forma de establecer sus deseos acerca de la custodia.

Tiempo Para Ser Padre (Visitas)

Las leyes tocante a visitas aplican aunque los padres del niño estén o no estén casados. Si los padres no están casados, primero se tiene que establecer la paternidad, antes que se puedan ordenar visitas.

Vea preguntas 50 a 63 para información tocante a establecimiento de paternidad.

86. ¿Quién tiene derecho a visitas con el niño?

La parte que no recibe custodia, recibe algún tipo de visitas, excepto en raras situaciones. Vea Pregunta 90. Abuelos y otras personas quienes han tenido una relación substancial con el niño también pueden recibir derecho a visitas en algunas situaciones.

87. ¿Cómo se deciden los derechos a visitas?

El derecho de visitar al niño generalmente se decide como parte de un caso de divorcio o custodia. En muchas ocasiones, derechos a tiempo de visitas son parte de casos en ordenes de protección. Vea Preguntas 9, 10, y 12.

Si usted y la otra parte pueden llegar a un acuerdo tocante a visitas, por sí mismos o usando mediación, el juez probablemente hará ese acuerdo parte de la decisión final. Vea Pregunta 70. Si no pueden llegar a un acuerdo, el juez lo decidirá.

88. ¿Necesito una orden de la corte si tengo un acuerdo con la otra parte tocante a las visitas?

Usualmente una orden de la corte es una buena idea. Porque si la parte con custodia pone un alto a las visitas, solamente una orden de la corte puede ser ejecutada.

89. ¿Cuántas visitas se le conceden a la persona que no recibe custodia?

Muchas jueces conceden dos fines de semanas por mes, unos días de fiesta y como un mes en el verano. Pero la cantidad de visitas que se ordenen depende de factores como la edad del niño y la distancia que separa los hogares de las partes. En casos de orden de protección las visitas pueden ser más limitadas.

Para mayor información acerca del tiempo para ser padre, incluyendo los “planes para ser padre enfocados en la seguridad”, vaya al sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada) y haga clic en “Parenting Plan Information” (Información sobre el Plan de ser Padre).

90. ¿Se puede negar o limitar los derechos del tiempo para ser padre ordenado por la corte?

Usted debe obedecer la orden de la corte que establece los derechos de paternidad ordenados para el otro padre. Si usted niega el tiempo para ser padre, un juez podría encontrarlo a usted en desacato a la corte, lo cual puede tener serios resultados. Si usted tiene preocupaciones inmediatas acerca de la seguridad de su niño/a durante el tiempo en que el tiempo de ser padre se lleva a cabo, usted puede contactar a un abogado para pedir consejo o

presentar un reporte a la policía o al Programa de Asistencia Social de Menores del Departamento de Servicios Humanos. Usted también puede pedirle a la corte que cambie los términos del tiempo para ser padre ordenado por la corte, presentando papeles a la misma. Vea la Pregunta 96. Es útil tener testigos de la conducta del otro padre que usted cree está poniendo a su hijo/a en peligro.

91. ¿Puedo negarle visitas la otra parte si él o ella no ha pagado el mantenimiento para el niño?

No. Usted tiene que permitir las visitas que ordenó el juez aunque la otra parte no esté pagando mantenimiento para el niño.

92. ¿Debo obligar a mis hijos a ir a las visitas si ellos no quieren?

Sus hijos deben ir a las visitas ordenadas por la corte, aunque no quieran. Usted debe investigar la razón por la cual su niño no quiere las visitas y tratar de resolver los problemas hablando con la otra parte (si no hay peligro) o por medio de un consejero. Es raro el caso en que el juez cambie la orden de visitas. Vea Pregunta 96.

93. ¿Tengo que permitir que mi niño visite a la otra parte fuera del estado? ¿Quién es responsable por los gastos?

A no ser que la orden lo prohíba, usted tiene que permitir visitas fuera del estado. La orden de divorcio o custodia quizá dicte quien es responsable por los gastos de viaje. Si no dice nada la orden de divorcio tocante a esto, puede resultar que el pide la visita paga los gastos, pero ambas partes pueden llegar a un acuerdo de compartir los gastos.

94. ¿Qué puedo hacer si la parte con custodia me niega las visitas que ordenó el juez?

Primero debe comunicarse con el otro padre para tratar de resolver el problema, si puede hacerlo sin correr algún peligro.

Si eso fracasa, usted puede archivar una queja con la corte quejándose sobre la negativa del tiempo para visitas. Cada condado tiene un procedimiento de audiencias especial para tratar problemas del tiempo para visitas. Vaya a la oficina del secretario de la corte de circuito, para obtener los formularios para poner en vigor el Tiempo de Visitas. La corte programará una audiencia dentro de 45 días. Algunos condados requieren que primero participe en una mediación. (Vea pregunta 70 tocante a mediación.) En la audiencia, el juez puede dar una orden para tratar de asegurar que el padre con custodia le dé el tiempo para visitas que la corte ordenó; en una audiencia se puede obtener una orden o más aunque sean diferentes. No debe necesitar la ayuda de un abogado para archivar los papeles ni para ir con usted a la audiencia.

Si nada da resultado, debe obtener un abogado para pedirle al juez una orden declarando a la otra parte en desacato al tribunal (“contempt of court”). Las reglas y documentos en casos de desacato al tribunal “(contempt of court”) son complicados. El juez puede ordenar multas para la otra parte hasta que él o ella permita las visitas.

Usted no puede dejar de pagar el mantenimiento del niño solamente porque le negaron el tiempo de visitas. Pero puede pedir que el juez lo libere de esa obligación hasta que reciba las visitas. No les gusta a los jueces poner un alto a pagos de mantenimiento y solamente lo harán si usted comprueba que ha tenido problemas muy serios en recibir visitas.

95. ¿Puede mudarse fuera del estado la parte con custodia? ¿Me puede negar visitas, entonces?

La parte con custodia puede mudarse fuera del estado con los niños a menos que esta prohibido por la decisión final (juicio) del divorcio o custodia, u otra orden de la corte. La mayoría de los

órdenes de custodia obligan al padre que se muda más de 60 millas a notificar al otro padre por escrito y a hacerle copia de el aviso a la corte. Al mudarse, esa parte no tiene derecho de negarle visitas a la otra parte. Usted o el otro padre pueden necesitar pedirle a la corte que cambie la orden de tiempo para ser padre para tener en cuenta la mudanza. Vea la Pregunta 96. Al padre/madre a quien se le ha negado el tiempo para ser padre con el niño/a que vive fuera del estado, puede necesitar hablar con un abogado acerca de la mejor forma de hacer cumplir el tiempo para ser padre. Excepto en situaciones de emergencia, las cortes de otros estados tienen que cumplir con los términos de tiempo de visitas ordenado por las cortes de Oregon.

96. ¿Cómo puedo cambiar las condiciones de visita?

Usted puede ser capaz de lograr un acuerdo en mediación el cual puede ser aprobado por el juez en una orden de la corte. Usted podría necesitar presentar papeles en la corte solicitando un cambio en la orden original del tiempo para ser padre. Formularios de autoayuda para modificar (cambiar) el tiempo para ser padre están disponibles en el sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada). Para recibir un cambio a las condiciones de visita, usted tendrá que comprobarle al juez que sería mejor para los niños conceder el cambio propuesto. No necesita comprobar que ha habido un cambio en la situación desde que se dió primera orden.

Si usted archiva documentos para hacer cumplir el tiempo de visitas, que la corte ordenó (Vea Pregunta 94), usted puede pedirle al juez durante la audiencia que cambie el plan de visitas. En la audiencia, el juez puede cambiar el tiempo de visitas, pero no puede cambiar la custodia.

Llevándose a los Niños

97. La otra parte se llevó a nuestro niño. No existe orden de la corte concediendo custodia ni a él ni a mí. ¿Puedo ir a la cárcel por quitarle el niño?

Probablemente no - generalmente ambos padres tienen derechos iguales si no existe una orden de custodia.

Pero hay dos situaciones sin orden de custodia en las cuales padres no casados no tienen derechos iguales, 1) si la paternidad no ha sido establecida, el padre no tiene derechos de custodia; y 2) si la paternidad ha sido establecida por medio de la firmas en un reconocimiento de paternidad o en un caso de mantenimiento económico de menores (con frecuencia manejado por el Departamento de Justicia o el Fiscal del Distrito), la persona que cuida al niño/a podría automáticamente tener la custodia legal aun si la orden de la corte no lo dice. Vea Pregunta 58. En estos casos los padres no tienen derechos iguales de tener al niño, aunque no exista orden de custodia.

Aunque usted tenga derecho a custodia, no debe hacer nada para el niño. También debe tener cuidado de no hacer algo ilegal, como traspasar en propiedad privada o asaltar a alguien. Evite llevarse al niño si es posible. Trate de conseguirlo por medio de un consejero, mediación o una orden de custodia temporal de la corte. A la mayoría de los jueces no les gusta que una parte se lleve al niño del lugar en el cual ha estado viviendo por mucho tiempo, a menos que haya una situación de emergencia, como abuso o maltrato.

98. ¿Qué puedo hacer si tengo custodia legal y la otra parte se lleva a nuestro niño sin mi permiso?

- 1) Puede tratar de quitarle el niño usted misma, siempre que esto no ponga en peligro a usted o al niño.

- 2) Puede recibir ayuda de la policía local o del alguacil del condado (“sheriff”). En algunas localidades, la policía o el alguacil puede ir con usted para que la otra parte le devuelva su niño si usted tiene una copia certificada de la orden de custodia. En la mayoría de las localidades tendrá que acudir a la corte para recibir una Orden de Ayuda (o bien “Order of Assistance”) el cual le dirige al alguacil (policía del condado; “sheriff”) que le devuelva el niño a usted. Algunas oficinas de servicios legales le pueden ayudar en llenar la solicitud súplica para la orden de ayuda. Los formularios están disponibles en sitio de red de la Ley de Familia de OJD (vea la parte interior de la portada).

- 3) Usted puede también pedirle al juez que establezca que el otro padre está en desacato a la corte por violar la orden de custodia. El juez puede ordenar multas o tiempo de cárcel hasta que el otro padre regrese al niño/a. Usted necesitará un abogado para esto.

- 4) Usted puede presentar un reporte policíaco y pedirle al Fiscal del Distrito que establezca cargos criminales o de desacato porque el otro padre ha interferido con sus derechos de custodia. Si el fiscal decide traer semejante caso (ellos deciden) y gana, la otra parte puede ser encarcelada y obligada a pagarle a usted sus gastos para encontrar al niño o para recibir asistencia legal.

99. Soy soltera y la persona con quien vivía se llevó a mi niño aunque él no es el padre. ¿Qué puedo hacer?

Puede llamar a la policía. También puede hablar con la persona para ver si le devuelve por su propia voluntad. Pero usted no debería hacer nada que sea perjudicial o peligroso para usted o su niño/a.

También puede ocupar un abogado para archivar una demanda contra la persona o pedir que el fiscal del condado traiga cargos criminales debido

a que la persona ha interferido con sus derechos de padre/madre. (El fiscal del condado decide si va a traer cargos criminales o no.)

Mantenimiento Económico y Aseguranza para los Niños

Nota: Las leyes tocante a mantenimiento económico para el niño aplican aunque los padres del niño no estén casados. Para obtener mayor información acerca del mantenimiento económico de menores, visite www.oregonchildsupport.gov.

Para padres que no están casados, primero se debe establecer la paternidad del niño, antes que se ordene el mantenimiento económico. Vea Preguntas 50 hasta 63 para información tocante establecer paternidad.

Mantenimiento Económico

100. ¿Qué es mantenimiento económico?

Es dinero pagado regularmente por una parte para ayudar a pagar por la comida, alojamiento, ropa, atención médica, cuidado y otros gastos del niño. Aseguranza de salud también se considera como una forma de mantenimiento económico. Para más información, Vea Preguntas 132 hasta 135.

101. ¿Se necesita acción legal para forzar a que una parte pague mantenimiento económico para el niño?

Sí. La única manera en la cual se puede obligar a que una parte pague mantenimiento financiero es por medio de una orden de mantenimiento, que tiene que ser firmada por un juez u oficial de audiencia. No basta que la parte prometa o acuerde pagar, pero un juez u oficial de audiencia puede aprobar un acuerdo o promesa y convertirla en una orden de mantenimiento económico.

102. ¿Cómo se ordena mantenimiento económico?

El mantenimiento económico se puede ordenar en casos de custodia o divorcio. Si usted ha archivado una demanda por divorcio o custodia, su

abogado pedirá una orden de mantenimiento como parte de su caso. Si usted está usando formas de ayuda propia “self-help” debe recibir instrucciones que expliquen como pedir mantenimiento si todavía no tiene orden de mantenimiento.

El mantenimiento económico puede también ser ordenado sin que haya un caso de divorcio o de custodia y sin ningún costo para usted. La División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS) del Departamento de Justicia de Oregon obtendría una orden de mantenimiento económico si el padre/madre cuidando los niños/as está ahora recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por su sigla en inglés) o están en el Plan Médico de Oregon (OHP) sus niños/as, o si el padre/madre recibieron ayuda de TANF en el pasado y hay mantenimiento económico sin pagar durante ese tiempo. En algunos condados el DCS obtendría la orden de mantenimiento económico aun si los niños/as nunca han estado en TANF o en OHP. En otros condados, la oficina local del Fiscal del Distrito (DA) le ayudará a obtener la orden de mantenimiento económico, vea la Pregunta 115.

103. ¿Cómo se decide la cantidad de mantenimiento económico?

El mantenimiento económico es determinado a través de cálculos que siguen pautas legales. Las guías toman en cuenta muchos factores, tales como los ingresos de los padres, otros niños que tengan que mantener los padres, planeación del tiempo para crianza de los hijos, y gastos de cuidado de los niños relacionados al empleo.

Bajo esas pautas, se asume que todos los padres pueden trabajar 40 horas a la semana con salario mínimo, a menos que el padre sea discapacitado, esté recibiendo beneficios de indemnización por accidente laboral, o está en la cárcel. Si el padre está produciendo más del salario mínimo, las pautas usarán esa suma. Si el padre tiene la habilidad de producir más del salario mínimo, las pautas tomarán el potencial del ingreso de ese padre en consideración. La cantidad de mantenimiento de niños se reduce automáticamente en algunos casos si el padre quien debe mantenimiento tiene muy bajos ingresos. Es posible algunas veces el obtener una orden de mantenimiento económico que es diferente de la suma establecida en los cálculos. Actualmente, una orden de \$100 dólares es requerida a menos que el padre sea discapacitado, esté en la cárcel, o esté recibiendo beneficios públicos.

104. ¿Puede la orden de mantenimiento económico incluir el cubrimiento del seguro de salud?

Las pautas sobre el mantenimiento económico determinan cómo se va a proveer el seguro de salud y cómo la responsabilidad por los costos del cuidado de salud serán compartidos. En algunos casos a un padre se le puede ordenar que pague algunos de los costos de OHP. Vea también las Preguntas 132 hasta 135.

105. ¿Por cuánto tiempo se tiene que pagar el mantenimiento económico?

En Oregon, la parte generalmente tiene que pagar mantenimiento hasta que el niño cumpla 18 años de edad. El mantenimiento económico puede continuar hasta la edad de 21 años, si el hijo/a 1) está yendo a la escuela o a un programa de entrenamiento de trabajo por lo menos por medio tiempo, 2) está haciendo un progreso satisfactorio en la escuela que el hijo/a atiende, y 3) acuerda por escrito que la escuela puede proveer información, incluyendo las notas del hijo/a para cada padre. El mantenimiento económico debe ser pagado directamente al hijo/a de 18 a 20 años de edad, y el hijo/a de 18 a 20 años de edad es una de las partes en el caso de la corte que tiene que ver con el mantenimiento económico. El mantenimiento puede cesar antes que el niño cumpla 18 años si se casa, se enlista con las fuerzas armadas (ejército militar) o recibe emancipación legal (considerado como un adulto) en alguna otra forma.

Recibiendo Mantenimiento Económico para el Niño

106. ¿Cómo puedo recibir una orden de mantenimiento económico?

Si usted presenta un caso de divorcio o de custodia, el mantenimiento económico usualmente será ordenado como parte del caso. La División de Mantenimiento Económico (DCS) obtendrá una orden de mantenimiento económico si usted ahora está obteniendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) o tiene el Plan Médico de

Oregon (OHP) para sus niños/as, o si usted la tuvo en el pasado y hay mantenimiento sin pagar durante ese tiempo. En algunos condados el DCS obtendría la orden de mantenimiento económico aun si los niños/as nunca han estado en TANF o en OHP. En otros condados, la oficina local del Fiscal del Distrito (DA) maneja estos casos. Usted también puede contratar a un abogado particular. Los servicios de DCS y del DA son gratuitos. Para mayor información vaya a www.oregonchildsupport.gov.

107. ¿Puedo recibir una orden de mantenimiento económico si el padre no vive en Oregon?

Sí, pero puede tomarse más tiempo, porque la División de Mantenimiento Económico (DCS) o el Fiscal del Distrito (DA) puede que tengas que trabajar a través de la agencia de mantenimiento económico del estado en donde vive el otro padre.

108. ¿Puedo conseguir una orden de mantenimiento económico si no sé en donde vive el padre?

Con el fin de obtener una orden de mantenimiento económico, la otra parte debe ser servida o enviados los papeles por correo. Si usted está trabajando con la División de Mantenimiento Económico (DCS) o el Fiscal del Distrito (DA) para obtener el mantenimiento económico, ellos pueden ser capaces de utilizar los bancos de datos nacionales para obtener una dirección o información acerca de la otra parte.

109. ¿Qué puedo hacer si no se está pagando el mantenimiento económico?

La División de Mantenimiento Económico (DCS) o el Fiscal del Distrito (DA) le ayudarán a cobrar su mantenimiento económico. Ellos representan al estado de Oregon, no a usted, pero sus servicios son gratis. También puede ocupar un abogado particular. Vea Preguntas 126 hasta 129 para información tocante a cómo se cobra el mantenimiento económico.

110. Si no está pagando el mantenimiento económico, ¿puedo negarle las visitas a la otra parte?

No. Tiene que permitir las visitas dictadas en la decisión final de divorcio o custodia, aunque la otra parte no este pagando mantenimiento de niños.

El Mantenimiento Económico cuando se Recibe Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)

111. Si yo estoy recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por su sigla en inglés) para mis niños/as, ¿puedo aun recibir los pagos de mantenimiento económico?

La mayoría del mantenimiento económico irá al estado. Los pagos de mantenimiento económico para las familias con asistencia pública son usados por el estado para pagar por los beneficios que está ahora recibiendo a través de TANF. El estado también se quedará con cualquier cantidad de mantenimiento de niños mientras esté recibiendo asistencia. Pero el estado no puede quedarse con más del total en efectivo que su familia está recibiendo en asistencia pública.

112. ¿Si tengo custodia del niño y estoy recibiendo TANF o OHP, me toman en cuenta a mí para establecer la cantidad de la orden de mantenimiento económico?

Sí. Usted tiene el derecho de estar de acuerdo o en desacuerdo con la cantidad que el estado está solicitando. Si usted no está de acuerdo, tiene el derecho de pedir y de participar en una audiencia acerca del mantenimiento económico.

113. ¿Tengo que ayudar al estado a obtener el mantenimiento económico del padre de mi hijo/a?

Si usted recibe Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), sus derechos de mantenimiento serán asignados al estado y usted

debe ayudarle a la División de Mantenimiento Económico (DCS) a obtener el mantenimiento económico. DCS no tratará de obtener o hacer cumplir con el mantenimiento económico si al hacerlo puede causarle daño a usted y a sus niños/as. Esto es llamada “buena causa.” Si usted cree que tiene una buena causa, usted deberá hablar con DHS o con su trabajador del mantenimiento económico y pedir un “paquete de seguridad.” Este incluye los formularios que necesita llegar para solicitar la “buena causa.”

Si usted piensa que el mantenimiento económico podría ser seguro en la medida en que usted no tenga que darle al otro padre su dirección o su información personal, usted puede completar

el formulario “Claim of Risk.” El “paquete de seguridad” explica cómo hacer esto.

114. Si se debe mantenimiento económico por meses pasados, ¿a quién se le paga primero, a welfare o a mí?

Si usted y sus niños/as están aun recibiendo asistencia en dinero, el mantenimiento económico recibido irá al estado primero. Si usted y sus niños/as ya no están recibiendo asistencia en dinero, a usted se le pagará primero, hasta que se le pague todo el mantenimiento económico que perdió luego que dejó de recibir TANF. (El dinero tomado del otro padre proveniente del reembolso de impuestos federales es una excepción — este va primero a pagar al estado).

Pagando Mantenimiento Económico

115. ¿Cómo sabré si se ha iniciado una acción legal contra mí para que pague mantenimiento económico?

Usted pudiera ser servido con papeles de la corte solicitando una orden de mantenimiento económico en un caso de divorcio o de custodia iniciado por el otro padre, o en un caso de paternidad o mantenimiento que es presentado por el Fiscal del Distrito (DA) o por la División de Mantenimiento Económico (DCS). Si a usted le sirven papeles de la corte, usted debe responder dentro del tiempo dado, o la suma de mantenimiento económico establecida en los papeles será probablemente la suma en la orden final de mantenimiento que es firmada por el juez.

A usted podrían también enviársele papeles de una agencia pidiendo mantenimiento económico. Esto podría llamarse una “Notificación y Descubrimiento de Responsabilidad Financiera” (o NFFR). Este documento le será enviado por correo por la DCS o por el Fiscal del Distrito (DA) y dirá cuanto mantenimiento económico el estado piensa que usted debe pagar.

Si recibió un NFFR y no puede llegar a un arreglo tocante a la cantidad de mantenimiento económico, usted tiene derecho a una audiencia con la agencia. Usted debe solicitar una audiencia dentro de los 20 días de recibir el NFFR. (Si está envuelta la cuestión de paternidad, tiene 30 días para pedir la audiencia). Si usted no solicita una audiencia en esos 20 días, usted probablemente será responsable por el mantenimiento económico solicitado en el NFFR, a menos que usted llegue a un acuerdo con la DCS o el DA. Si usted no está de acuerdo con la cantidad de mantenimiento económico ordenada en la audiencia, tiene derecho a una audiencia en la corte. La decisión de la audiencia le informará tocante a sus derechos de apelación.

Una vez que reciba el NFFR, usted tiene el derecho a una conferencia o reunión con DCS o el DA para tratar de alcanzar un acuerdo acerca de la suma de mantenimiento que usted debe pagar.

La persona con quién vive el niño tiene que ser informada de cualquier acuerdo que se haga con DCS o el DA y esa persona tiene derecho

de pedir una audiencia tocante a la cantidad de mantenimiento económico.

Usted puede contactar un programa de ayuda legal o a un abogado particular si necesita ayuda legal.

116. ¿Tengo que pagar mantenimiento económico si yo estoy recibiendo asistencia pública?

Si usted está recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), SSI, o beneficios similares de otro estado o tribu, se asume que usted no es capaz de pagar mantenimiento económico. Si usted está recibiendo cualquiera de este tipo de asistencia en dinero, debe ser probado que usted aun puede pagar mantenimiento económico antes que se le ordene pagar. Si está recibiendo alguno de estos tipos de asistencia en dinero, se tiene que demostrar que usted aún así puede pagar mantenimiento económico, antes que se le ordene a usted que pague. Si ya se le ha ordenado a usted que pague mantenimiento económico y después usted comienza a recibir este tipo de asistencia en dinero, usted puede obtener una orden que pone alto a a su obligación de pagar mantenimiento económico durante el tiempo que usted reciba asistencia en dinero o hasta que se pueda comprobar que usted puede pagar el mantenimiento. DCS o el Fiscal del Distrito (DA) harán esto sin cobrar. Usted también puede pedir que los pagos atrasados (mantenimiento económico que usted no ha pagado) sean disminuidos si usted recibió asistencia en dinero en el pasado y aun así se le cobro por mantenimiento económico.

117. Acabo de empezar a recibir Seguro Social y mis niños/as están obteniendo beneficios también. ¿Todavía debo pagar mantenimiento económico?

Esto depende. Usted debe inmediatamente pedir una modificación de la suma de su mantenimiento económico, de forma que su nuevo ingreso y el recibo de beneficios por parte de los niños/as puedan ser incluidos en los cálculos. También si sus niños/as recibieron un pago retroactivo de

beneficios del Seguro Social por periodos de tiempo en que usted debía mantenimiento económico, usted puede ser capaz de disminuir la deuda del mantenimiento económico. Usted puede pedir este cambio dentro del año de recibir los beneficios retroactivos. Para mayor información acerca de cómo modificar la orden de mantenimiento económico vea la Pregunta 130.

118. ¿Me puede ordenar el estado de Oregon a que pague mantenimiento económico aunque me vaya a otro estado?

Se puede ordenar mantenimiento económico en Oregon si usted y su esposa vivieron en Oregon por seis meses (aunque no vivieron juntos) y se comienza la acción dentro de un año de la fecha en que usted se vaya. (Es posible que esta ley aplique aunque los padres no estén casados). Además, si usted tuvo relaciones sexuales y nació un niño, Oregon puede ordenarle que pague mantenimiento económico por ese niño aunque usted no viva en Oregon ahorita y solamente estuvo aquí de visita antes.

Existen otras situaciones en las cuales padres que no viven en Oregon pueden ser ordenados a pagar mantenimiento económico por una corte de Oregon. Además, una corte o agencia en el estado en el cual vive ahora le puede ordenar a que pague mantenimiento económico por su niño en Oregon.

119. ¿Si me mudo de Oregon después que se ordene mantenimiento económico, aún tengo que seguir pagando?

Sí. Cualquier estado en donde usted viva puede usar la orden de Oregon para hacerlo pagar mantenimiento económico.

120. ¿Me puede forzar Oregon a pagar mantenimiento económico que se ordenó en otro estado?

Sí. Todos los estados hacen cumplir las ordenes de mantenimiento económico de otros estados.

121. ¿Tengo que mantener a mis hijastros?

Sí. Si usted se casa con alguien que tiene custodia de niños, usted también tiene que mantenerlos a ellos. Esta responsabilidad cesa cuando se divorcia la pareja o cuando el niño(s) ya no vive con su esposa.

122. ¿Puedo dejar de pagar mantenimiento económico si no estoy trabajando?

Hasta que una orden de la corte cambie la suma de su mantenimiento económico, usted está legalmente obligado a hacer el pago. Usted debe continuar pagando cualquier suma de mantenimiento económico que sea capaz de pagar. Usted también debe tomar los pasos para modificar la orden de mantenimiento económico a una suma más baja tan pronto como sea posible. Para obtener información en cómo hacer esto, vea la

Pregunta 130. El fallar en el pago del mantenimiento económico es un asunto serio que puede resultar en desacato a la corte o incluso en cargos criminales, dependiendo de los hechos. Usted también le quisiera explicar su situación a su trabajador del mantenimiento económico, si usted no va a ser capaz de hacer el pago completo.

123. ¿Puedo dejar de pagar mantenimiento económico si la otra parte no me deja visitar a mi niño?

No de su propia voluntad. Puede pedirle a un juez que pare la orden de mantenimiento de niños hasta que reciba su tiempo de visitas. Pero no les gusta a los jueces parar los pagos de mantenimiento económico y solamente los paran si se demuestra que usted ha tenido problemas muy graves en conseguir las visitas.

Cuando sus Hijos/as Están Recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)

124. Si el padre está recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), ¿aun tengo que pagar mantenimiento económico?

Sí. La División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS) empezará un caso de mantenimiento económico en su contra porque el otro padre esta en TANF. El estado ahora tiene el derecho de buscar el mantenimiento de usted. DCS tratará de contactarlo y de establecer una orden de mantenimiento basada en su ingreso actual y sus circunstancias. Usualmente DCS pedirá mantenimiento pasado incluyendo el tiempo en que el otro padre aplicó para TANF.

125. Si el padre con la custodia ya no está recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), ¿aun tengo que pagar mantenimiento económico ordenado por DCS?

Sí. El mantenimiento ordenado debe ser pagado aun luego que el padre con la custodia deja de recibir TANF. Luego que TANF para, todos los pagos mensuales de mantenimiento económico van para el padre con la custodia para el mantenimiento de los niños/as, y no va para el estado.

Cobrando Mantenimiento

126. ¿Cómo se cobra el mantenimiento si estoy trabajando?

El método más común de cobro del mantenimiento económico es a través de una orden de retención obligatoria de salario enviada a su empleador por la División de Mantenimiento Económico (DCS). Algunas veces los abogados particulares preparan las órdenes de retención obligatoria de ingreso. Todos los empleadores en Oregon deben reportar los nuevos empleados al estado.

Si usted está al corriente en su pago de mantenimiento, la cantidad que se le puede embargar de su sueldo es la cantidad de mantenimiento mensual hasta un máximo de 50% de su pago neto (60% en algunos casos, si la corte está de acuerdo después de una audiencia).

Si está atrasado en sus pagos mensuales de mantenimiento de niños, la cantidad que se le puede embargar es 120% del pago mensual de mantenimiento, o 50% de su sueldo neto, la cantidad que sea mayor, hasta un máximo de 65% de su sueldo neto (65% en algunos casos, si la corte está de acuerdo después de una audiencia).

Si no debe mantenimiento actual, sino solamente atrasado (mantenimiento atrasado no pagado), la cantidad embargada es la de la última orden mensual, si había una, o una cantidad basada en sus ingresos y calculada bajo las reglas de Mantenimiento para Niños. En cualquier caso, se le debe dejar con un ingreso igual al sueldo mínimo federal de tiempo completo. Si lo atrasado se debe solo al estado (no al padre que tiene custodia), es posible que se pueda reducir el embargo.

127. ¿Me puede despedir mi patrón si me están embargando mis sueldos?

No. Sería contra la ley que su patrón lo despidiera, castigara, o se negara a emplearlo

simplemente porque existe una orden para embargar sus sueldos. Si usted piensa que fue despedido porque sus salarios estaban siendo retenidos, usted debe hablar con DCS, el Fiscal del Distrito (DA), o un abogado particular.

128. ¿Puede ser retenido otro ingreso que no sea salario para el pago de mantenimiento económico?

Otros tipos de ingresos tales como la Compensación por Desempleo y las Indemnizaciones por Accidentes Laborales pueden ser retenidos para mantenimiento económico. Por lo general, no se puede rebajar más del 25% de estos pagos cada mes, y solamente el 15% (o la cantidad de la orden del mes pasado) se puede tomar si es que no hay una orden actual. En algunos casos, una agencia de cobros puede ayudarle a cobrar el mantenimiento para sus hijos o hijas.

DCS y el DA también pueden tomar las devoluciones de impuestos Estatales y federales para recuperar mantenimiento económico atrasado, al igual que beneficios para veteranos, indemnizaciones por lesiones personales, herencias, ganancias de loterías, Seguro Social (pero no SSI), pensiones, recaudos de seguros, y dinero en cuentas bancarias. Si su mantenimiento económico atrasado excede \$2,500 dólares y usted no tiene un plan de pago, DCS y el DA pueden suspender su licencia para conducir, licencia profesional, pasaporte, así como licencias de recreación, de cacería y de pesca. Además, se requiere que el Departamento de Recursos Humanos reporte los casos delincuentes a agencias de créditos.

Si DOJ o el DA siente que usted puede trabajar o puede pagar el mantenimiento de otra manera y no esta pagando, pueden pedirle al juez que lo detengan por desacato al tribunal. Multas y sentencia de cárcel son posibilidades en casos de desacato al tribunal; usted puede que tenga el derecho a un abogado designado por la corte.

Usualmente le darán la oportunidad de comenzar a pagar el mantenimiento para evitar ser encarcelado.

129. ¿Cuál es el límite de tiempo que se puede cobrar el mantenimiento atrasado?

El mantenimiento económico sin pagar de una orden de mantenimiento económico de Oregon generalmente puede ser cobrado por 35 años luego de ser ordenado.

Cambiando la Orden de Mantenimiento Económico

130. ¿Cómo puedo cambiar mi presente orden de mantenimiento?

Si su caso de mantenimiento es manejado por el Fiscal del Distrito (DA) o por la División de Mantenimiento Económico (DCS), y su orden de mantenimiento económico ya tiene por lo menos tres años, usted puede pedirle a la agencia haciéndola cumplir que “revisar” su orden de mantenimiento económico para ver si cumple con las pautas actuales. En la mayoría de las situaciones, la agencia tiene que hacer esta revisión la solicitud de usted. Si esta revisión muestra que su orden actual es más de 15% o \$50 de lo que requieren los reglamentos, la agencia archivará los documentos para la modificación.

Si ha sido menos de tres años que se expidió la orden o modificación, quizá aún pueda recibir una “modificación debido a cambio de circunstancias.” El cambio puede ser en sus ingresos, los ingresos de la otra parte o las necesidades del niño. Este servicio o los formularios para llenar usted mismo, están disponibles en DCS o al DA. Si usted es el padre que debe mantenimiento y ahora esta recibiendo asistencia pública, usted también hacer cambiar la orden mantenimiento económico. Vea Pregunta 116.

131. ¿Si estoy atrasado en pagar el mantenimiento, se puede cambiar la cantidad de la cuenta atrasada?

Una vez que se atraso en pagar mantenimiento que está ordenado pagar, no se puede volver atrás y cancelar ninguna cantidad de mantenimiento que usted debe -- aunque no pagó porque no estaba trabajando o estuvo incapacitado. El mantenimiento económico puede ser modificado solo desde el tiempo en que los papeles legales solicitando la modificación fueron servidos al otro padre. Pero quizá pueda recibir crédito en su cuenta de mantenimiento si sus niños vivieron mucho tiempo con usted, sin contar las visitas regulares, y si la otra parte estuvo de acuerdo a que los niños vivieran con usted. Contacte a la agencia de mantenimiento económico (DCS o DA) manejando su caso y pregunte sobre el crédito.

Es posible que también califique usted para un crédito en algunos casos en los cuales se concedieron a su niño beneficios retroactivos (atrasados) de Seguro Social. Vea Pregunta 117. También si usted está recibiendo SSI o Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y aun se le estaba cobrando mantenimiento económico, usted puede obtener un crédito contra el mantenimiento económico que debe.

Seguro de Vida y de Salud

132. ¿La parte a quien le ordenan pagar mantenimiento también tiene que comprar seguro de salud para el niño?

Cuando ordena mantenimiento económico, la corte debe ordenarle a uno o a ambos padres que provean el cuidado de salud o el cubrimiento si

está disponible y si tiene un costo razonable. Si el seguro médico de salud no está disponible, la corte puede ordenarle al padre que solicite el seguro médico de salud público, tal como el Plan Médico de Oregon (OHP) o que proveer seguro médico de salud privado cuando se haga disponible. La corte también puede ordenarle al padre que pague mantenimiento económico, que pague algo hacia el costo de OHP como parte de la orden de mantenimiento económico. La suma de mantenimiento económico para ser pagada puede ser reducida o incrementada dependiendo de cuál de los padres provee el seguro y cuánto cuesta la aseguranza.

133. ¿Qué puedo hacer para asegurar que la parte sin custodia obedezca la orden de corte tocante a seguro de salud para mis niños?

Si el Fiscal del Distrito (DA) o la División de Mantenimiento Económico (DCS) están manejando su caso de mantenimiento, ellos también manejarán los asuntos de la aseguranza de salud sin costo para usted. Si el padre/madre que debe mantenimiento se le ordena que proporcione aseguranza de salud, la agencia reguladora requerirá que el patrón del padre/madre incluya el niño en el plan de seguro y que rebaje el costo del seguro del sueldo de él. Si no está encargado de su caso ni el DA ni DCS, usted tendrá que ocupar un abogado.

Si la parte no obedece la orden exigiéndole que proporcione seguro de salud o dental, esa parte será responsable por todos los gastos médicos y de dentista por el niño después de la fecha

de la orden. El doctor o el dentista pueden aun pedirle a usted que haga los pagos, si el otro padre no los hace. Usted deberá entonces hacer que el otro padre se los reembolse.

134. ¿Quién es responsable por los gastos médicos de mi niño que no están cubiertos por el seguro de salud?

Si tenía seguro pero no cubrió todos los gastos, la parte con custodia es responsable, a no ser que la orden de custodia dicte que estos gastos deben ser divididos o pagados en total por la otra parte.

Si está en proceso de divorcio, tome en cuenta los gastos médicos no cubiertos por el seguro y pida lo que usted quiere en sus documentos de la corte.

Si el fiscal del condado (DA) o la División de Mantenimiento Económico (DCS), están consiguiendo su orden de mantenimiento, hable con ellos tocante a los gastos salud y pida que le informen al juez u oficial de la audiencia de lo que usted desea tocante a los gastos no cubiertos por el seguro.

135. ¿La orden de mantenimiento puede ordenar que se compre seguro de vida?

En un caso de divorcio, la corte puede ordenar al padre pagando el mantenimiento económico que compre una póliza de seguro de vida que les da a los niños/as un pago en dinero por una sola vez en caso que el padre muera.

Mantenimiento Para el Conyuge (Alimentos)

Nota: Mantenimiento para el cónyuge solamente se permite cuando la pareja está casada.

136. ¿Qué es mantenimiento para el cónyuge?

Mantenimiento para el cónyuge, también llamado pensión alimenticia, es dinero pagado por un cónyuge para mantener al otro. Generalmente el dinero se paga mensualmente. El juez también puede ordenar que el dinero total se pague en un solo pago. Se puede ordenar que el esposo o la esposa pague para mantener a su cónyuge. Parejas que no están casadas no pueden pedir pensión alimenticia (con la excepción de casos raros cuando ellos han quedado de acuerdo a esto).

137. ¿Cómo puedo recibir una orden de mantenimiento para el cónyuge?

La mayoría de órdenes de pensión alimenticia son parte de un caso de divorcio o separación legal. Pero aunque no se haya archivado un caso de divorcio, el juez puede ordenar mantenimiento cuando una persona casada registra una demanda pidiendo mantenimiento. Si está casada y desea una orden de pensión alimenticia sin pedir el divorcio, que tendrá que ocupar un abogado.

El Fiscal del Distrito (DA) y la División de Mantenimiento Económico de Menores (DCS) usualmente no obtienen para usted una orden de mantenimiento para el cónyuge, pero pueden ayudarle a cobrar el mantenimiento si ya usted tiene una orden y el mantenimiento económico de menores está siendo cobrado.

138. ¿Como decide el juez si va a ordenar pensión alimenticia y la cantidad que se debe pagar?

Hay tres diferentes tipos de pensión alimenticia, y cada uno tiene diferentes propósitos. Un juicio final de divorcio debe clarificar la cantidad de pensión alimenticia (más de un tipo de pensión

alimenticia puede ser ordenada en el mismo caso) e incluye hechos que explican porque la pensión alimenticia es apropiada.

Para pensión alimenticia transitoria, el juez ve que mantenimiento es necesario para ayudar a la otra parte a conseguir educación o entrenamiento para volver a trabajar o avanzar en el trabajo.

Para pensión alimenticia de compensación, el juez decide que reembolsará a una parte por una contribución financiera considerable para su educación, carrera, o habilidad de ganarse de la otra parte de ganarse la vida.

Para pensión alimenticia de mantenimiento, el juez considera que mantenimiento es apropiado para seguir con el modo de vida del cual disfrutaba durante el matrimonio. Este mantenimiento puede ser ordenado por un tiempo específico, o permanentemente. Varios factores afectan esta decisión.

139. ¿Si se ordena pensión alimenticia, continúa para siempre?

Su decisión o juicio de divorcio o su pensión alimenticia dictará cuando se termina el mantenimiento para el cónyuge. Dependiendo de su propósito, el mantenimiento es algunas veces ordenado por algunos años, algunas veces por un periodo indefinido, o algunas veces solo hasta cuando el cónyuge que recibe el mantenimiento encuentra un trabajo. La pensión alimenticia no siempre se termina al casarse de nuevo la parte que lo recibe.

Si se ordena el mantenimiento para el cónyuge por más de diez años, la parte que está pagándolo puede pedir al juez que se termine al demostrar que la persona recibiendo mantenimiento no ha hecho un esfuerzo razonable para mantenerse.

140. ¿Al ordenar pensión alimenticia, puede ser cambiada la cantidad?

Cualquier parte puede pedir que la corte modifique (cambie) la orden si hay un cambio inesperado en la situación de cualquiera de los dos. Esto se llama un “cambio de circunstancias.” La orden de pensión alimenticia puede ser aumentada, rebajada, extendida o terminada. Los papeles legales deben ser presentados antes que la orden original de mantenimiento para el cónyuge finalice.

Si el cambio es para “pensión alimenticia de compensación”, (vea la Pregunta 138), el ex esposo/a queriendo cambiarla también debe mostrar que hay un cambio “involuntario, extraordinario, e inesperado” que reduce la habilidad del esposo que paga el ganar ingreso.

Si se ha terminado la orden de pensión alimenticia, es posible establecer la orden de nuevo. Si la orden original le concedió mantenimiento por un tiempo fijo (digamos, 5 años) si la orden de mantenimiento fue modificada en la corte y fue terminada antes de tiempo debido a un cambio de circunstancias, a veces puede pedirle al juez que la ordene de nuevo. Tiene que hacer su solicitud dentro del plazo original en cual se debía pagar el mantenimiento (ejemplo - 5 años). Debe consultar a un abogado tocante a restablecer la orden de pensión alimenticia.

141. ¿Si no recibo una orden de mantenimiento en mi juicio de divorcio puedo volver a la corte después a pedirlo?

No. Mantenimiento tiene que ser ordenado en el juicio original. No puede volver a la corte después de su divorcio y pedirlo por primera vez.

Propiedad, Deudas e Impuestos

142. ¿Cómo se reparte la propiedad en un divorcio?

Usted y su esposo pueden acordar en la decisión de la propiedad y de las deudas. El juez probablemente hará el acuerdo parte de la sentencia de divorcio. Si ustedes no está de acuerdo, el juez dividirá la propiedad y considerará muchos factores tales como:

- De donde vino la propiedad (regalo, herencia, compra);
- Si le pertenecía a una parte antes del matrimonio;
- Si la pareja tenía cuenta de ahorros conjunta;
- Cuanto gana cada parte ahora y cuánto espera ganar en el futuro;
- Si sería razonable que algún artículo en particular lo reciba la parte con custodia.

La ley supone que la parte que cuidó el hogar y los niños de la pareja tiene derechos iguales a la propiedad comprada o recibida por la pareja durante el matrimonio. Esta regla de “derechos iguales” también aplica al aumento de valor de bienes que le pertenecía antes del matrimonio. Pero cualquiera de las partes puede tratar de convencer al juez que no debe seguir esta ley en su caso.

143. ¿Qué tipo de propiedad se reparte en un divorcio?

A no ser que la pareja pueda llegar a un acuerdo tocante a la propiedad que va a repartir, el juez repartirá toda la propiedad que le pertenezca a la pareja - terreno, casas, vehículos, muebles, cuentas de banco, inversiones, beneficios de retiro o pensiones, acuerdos de demandas, etc. El juez puede repartir aún la propiedad que le pertenecía a una parte antes, pero generalmente se lo concede a esa parte. El juez también puede

decidir quién debe pagar cuales deudas. Usted debe ocupar un abogado si están envueltos en su caso de divorcio hay cosas como, beneficios de retiro, pensión, terrenos o casas.

144. ¿Cómo se reparte la propiedad si la pareja no está casada?

Si usted y su cónyuge no pueden llegar a un acuerdo tocante a como repartir su propiedad, es casi por seguro que va a necesitar un abogado y tendrá que archivar una demanda. Es buena idea que la pareja tenga, por escrito, un acuerdo tocante a la propiedad al tiempo que comiencen a vivir juntos.

145. ¿Después del divorcio, quién es responsable por las deudas que ambos incurrieron durante el matrimonio?

La orden de divorcio final probablemente establecerá cuál parte debe pagar la deuda. Pero ambos son responsables en asegurar que se le pague al acreedor. Al hacer la compra, ambos prometieron pagar la deuda. La orden de divorcio no cambia el derecho del acreedor de esperar pago de ambos de ustedes.

Si no se paga la cuenta, el acreedor puede pedir el pago a ambas partes. También puede archivar una demanda contra una o ambas partes por el pago de la deuda. Vea Pregunta 147 para información tocante el derecho a ser reembolsado por la parte que fué ordenada a pagar las cuentas.

146. ¿Después del divorcio, quién es responsable por las deudas que mi esposo firmó solo mientras aún estábamos casados?

La orden de divorcio final probablemente establecerá cual cónyuge debe pagar la deuda. Pero si los esposos estaban viviendo juntos cuando un cónyuge hizo la compra como un gasto de la familia, el otro esposo es usualmente también responsable con el acreedor y puede también ser demandado.

Si los cónyuges estuvieron separados cuando uno de ellos firmó por la deuda, el otro cónyuge no es responsable al acreedor a menos que la deuda es para la educación, salud o mantenimiento de niños.

Vea Pregunta 147 para información tocante al derecho a ser reembolsado por la parte que fué ordenada a pagar las cuentas.

147. ¿Qué puedo hacer si mi ex-esposo no cumple con la orden del juez de pagar las deudas?

Puede explicarle al acreedor que el juez le ordenó a su ex-esposo que él pagara la cuenta. También puede darle información al acreedor tocante a como encontrar a su ex-esposo. En muchos casos, especialmente si su ex-esposo tiene más dinero que usted, el acreedor primero tratará de conseguir pagos de la parte ordenada a pagar la cuenta en el divorcio. (Pero vea Preguntas 145 y 146 para información tocante a su responsabilidad de pagar al acreedor). Si usted paga la cuenta o si el acreedor archiva una demanda contra usted, usted tiene el derecho de archivar una demanda contra su ex-esposo para ser reembolsada (que le devuelva su dinero) por el dinero que usted haya pagado.

148. ¿Cómo afectará el divorcio a mis impuestos?

Mantenimiento para Niños: No tiene que pagar impuestos por los pagos de mantenimiento para los niños que reciba, y no puede deducir de los impuestos los pagos que haga para el mantenimiento de sus niños.

Excepciones: Usualmente, el padre que tiene la custodia legal tiene el derecho de reclamar al niño/a como dependiente para razones de impuestos, pero puede firmar un formulario dándole al otro padre este derecho. La ley es diferente en casos menos recientes. Para mayor información tocante a exenciones, comuníquese con un abogado o llame a la agencia de impuestos IRS.

Mantenimiento para el Cónyuge: Tiene que pagar impuestos por el mantenimiento que reciba y puede deducir de sus ingresos los pagos que haga por mantenimiento. El Servicio de Impuestos Internos (IRS) tiene leyes especiales tocantes a lo que cuenta como mantenimiento para propósitos de impuestos.

Transferencias de Propiedad: Hay leyes de impuestos especiales tocantes a la transferencia de propiedad. Para información acerca de impuestos, usted puede hablar con un abogado, contador, un preparador de impuestos, o contactar al IRS.

Cambiando Su Nombre

149. Cuando me divorcio ¿puedo tomar el apellido que tenía antes del matrimonio?

Sí. El juez le tiene que conceder su apellido anterior si usted lo pide en el divorcio.

150. ¿Puedo cambiar el apellido de mis niños en el divorcio?

Aunque la madre gane custodia y cambie su apellido en el caso de divorcio, el apellido de los niños generalmente sigue siendo el indicado en el acta de nacimiento. Muchos jueces no cambiarán el apellido del niño en un caso de divorcio, especialmente cuando el padre no está de acuerdo.

Si desea cambiar el apellido de sus niños, puede archivar una demanda separada. La otra parte

tiene que saber de la demanda por medio de recibir aviso legal. El juez permite el cambio de apellido solamente si es en el mejor interés del niño.

151. ¿Tiene que tener mi niño el apellido de su padre?

Los dos padres del niño generalmente deciden que el niño debe usar el apellido del padre pero en verdad pueden darle cualquier apellido que gusten. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo tocante a ello, el juez decidirá, pero esto generalmente ocurre cuando los padres no están casados. Al establecer la paternidad del niño, el padre no tiene derecho automáticamente a que el niño use su apellido. El juez decide el apellido tomando en cuenta los mejores intereses del niño.

El Programa de Asistencia Publica para Niños del Departamento de Recursos Humanos (“DHS”)

152. ¿Qué debo hacer si me quitan mi niño y lo ponen a cargo del estado?

Trate de ocupar un abogado cuanto antes para representarle. Si no tiene recursos para ocupar un abogado, pida que el juez le nombre un abogado para usted. En algunos condados casi todos los padres con pocos recursos reciben abogados

nombrados por la corte. Si tiene pocos recursos y si El Programa de Asistencia Publica para Niños del Departamento de Recursos Humanos (DHS) ha pedido una orden terminando permanentemente sus derechos de padre, usted definitivamente tiene el derecho a tener un abogado nombrado por la corte.

153. ¿Habrá una audiencia de corte si DHS quiere quitarme mi niño?

Sí. La primera audiencia ocurre dentro de 24 horas, no contando fines de semana. El juez decidirá si corre o no peligro su niño al volver a su casa, o si usted necesita algún servicio de emergencia para que usted pueda traer su niño al hogar libre de peligro. Usted tiene derecho de estar en la audiencia y decirle al juez, usted misma o por medio de su abogado, por qué debe volver su niño a casa.

Habrá otra audiencia como dos meses después de comenzar el caso, a no ser que usted le informe al juez que está de acuerdo a que DHS tenga custodia o que la corte tome control legal (wardship) de su niño. El juez también decidirá tocante a planes y servicios para su niño. Usted y su abogado tienen derecho de participar en cualquier audiencia tocante a custodia y servicios.

Después habrán revisiones de la situación de su niño. Usted y su abogado pueden pedir una audiencia en cualquier momento para tratar de terminar el control legal (“wardship”) de la corte o custodia por parte de DHS.

154. ¿Cuándo me devuelven a mi niño?

Tan pronto como DHS o el juez piense que usted puede cuidar al niño. Leyes Estatales y Federales requieren que DHS y el juez rápidamente tomen medidas, ya sea devolver al niño o hacer un plan alternativo. Usted también necesitará tomar medidas rápidamente para recuperar a su niño.

155. ¿Debo cooperar con DHS si ellos tienen custodia de mi niño?

Sí. DHS tiene dos responsabilidades al tomar custodia de su niño: de atender a los mejores

intereses de su niño y de ayudarle a usted como padre a resolver el problema que causó que DHS tomara custodia. Si DHS piensa que usted ha resuelto sus problemas y puede cuidar al niño, DHS le devolverá su niño. A veces el juez puede ordenar que le devuelvan su niño aunque DHS no este de acuerdo. Es más probable que le devuelvan el niño si usted coopera con DHS y acepta sus servicios. Usted debe trabajar muy cerca con su abogado para incrementar sus posibilidades de tener de regreso a su hijo/a rápidamente.

156. ¿Puedo visitar a mi niño en custodia de DHS?

A usted probablemente se le permitirá tener visitas, pero DHS decidirá el tipo de visitación que es permitida. A veces las visitas son muy limitadas. Quizá DHS dicte que las visitas sean supervisadas por otro adulto.

157. ¿Si me han quitado a mi niño y lo han puesto en cargo del estado (“foster care”) o en una escuela del estado, tendré que pagar yo por su mantenimiento?

Si tiene suficientes recursos, quizá se le exija que ayude a mantener al niño. Usted tiene derecho a una audiencia si no está de acuerdo con la cantidad de mantenimiento que le pidan.

158. ¿Me puede quitar mi niño para siempre la agencia DHS?

Solo un juez puede quitarle su hijo/a permanentemente, pero DHS puede presentar papeles legales para pedirle al juez que termine (retire) sus derechos paternales o patria potestad. Si se registran documentos de terminación de derechos (“termination of rights”) usted tiene derecho a que la corte le nombre un abogado si usted no tiene recursos para ocupar uno usted misma.

Adopción

159. ¿Qué es la adopción?

La adopción es una orden de la corte por medio de la cual un adulto quien no es el padre natural del niño/a se convierte en el padre legal del niño/a.

160. ¿Puedo tener contacto con el niño después de entregarlo para adopción?

Depende en el caso. Generalmente, después de la adopción, un padre de sangre no tiene derechos con respecto al niño. Pero si los padres adoptivos consintieron darle tiempo para visitas, en los documentos de la corte, el padre natural puede ir a corte y obtener una orden requiriendo las visitas o algún otro contacto. Pero primero, todos los padres deben tratar mediación. (Vea Pregunta 70). Si la mediación no da resultados, el juez decidirá si se cumplirá el contrato acordado o se cambiará el acuerdo por causa de circunstancias excepcionales. Los padres naturales no pueden parar ni cancelar la adopción si los padres adoptivos no les conceden las visitas.

161. ¿Cómo puedo adoptar a un niño?

Probablemente va a necesitar la ayuda de un abogado. Para mayor información comuníquese con El Programa de Asistencia Pública para Niños del Departamento de Recursos Humanos (DHS) (la agencia de servicios para niños) o una agencia de adopción.

162. ¿Seré investigado antes de poder adoptar un niño?

Si usted está adoptando a un hijastro/a, DHS puede investigar su casa, pero probablemente no escogerá hacer esto. Si desea adoptar a un niño que no es su hijastro, DHS (o una agencia particular trabajando con DHS) probablemente investigará su hogar. Hay un costo para la investigación.

Si usted no puede pagar este gasto, DHS le permitirá hacer arreglos para pagarlo en plazos y puede reducir o eliminar la cantidad que tiene que pagar por el estudio. Pero es posible que le preguntarán por qué desea adoptar un niño si tiene tan pocos recursos.

163. ¿Puedo adoptar un niño sin el permiso de los padres naturales?

Debe consultar un abogado. Generalmente se necesita el permiso de los padres naturales, pero en algunos casos el juez puede ordenar la adopción sin ese permiso. El caso más común es cuando los padres no ha cuidado bien al niño o lo han abandonado por un año o más. Pero los padres naturales siempre tienen derecho de ser notificados de la acción de adopción, si es que los pueden encontrar, y de pelear el que se permita la adopción sin su consentimiento. Si el padre/madre natural es de bajos recursos, él o ella tendrá el derecho a un abogado de oficio.

164. Para adoptar a un niño/a, ¿se requiere el consentimiento del padre natural si la paternidad no ha sido establecida?

En la mayoría de casos, si el padre del niño no ha establecido paternidad, él no tiene derecho a ser notificado de la adopción o a pelear la adopción. Pero si él ha vivido con el niño o ha pagado mantenimiento, o comenzado su propia acción para establecer paternidad, el padre natural quizá tenga el derecho a ser notificado y a oponerse a la adopción. Debe consultar con un abogado. Vea Preguntas 50 hasta 63 para información tocante a como establecer paternidad.

165. ¿Puede adoptar mi nuevo esposo a mi niño que no es de él?

Sí, si el otro padre del niño/a conciente con la adopción.

En el caso de adopción por parte de un padrastro o madrastra, los abuelos (la madre y el padre de la otra parte) deben recibir (o se les debe dar) una copia de la petición de adopción. Ellos pueden ser capaces de obtener una orden de la corte que les dará los derechos de visitación luego de la adopción, si ellos tienen una relación con el niño/a, y los derechos de visitación no interferirán con el niño/a y su relación con la familia adoptiva.

166. ¿Puede ser mi niño/a adoptado sin mi consentimiento si yo soy el padre legal?

No, a no ser que sus derechos de padre hayan sido terminados permanentemente por un juez

antes, o el juez ahora decide que sus derechos como padre deben ser terminados. Usted tiene derecho a ser notificado si alguien está tratando de adoptar a su niño, si es que lo pueden encontrar a usted, y tiene derecho a oponerse si alguien quiere adoptar a su niño. Si tiene muy pocos recursos, tiene derecho a que la corte le asigne un abogado.

167. ¿Hay leyes especiales tocante a la adopción si el niño es Indio?

Sí. La ley, el Acta de Bienestar de Niños Indios (“Indian Child Welfare Act”) tiene reglamentos especiales tocante a la adopción de niños Indios. Consulte un abogado con experiencia en esta área de la ley.

Tutela de Niños

168. ¿Qué es un tutor o guardián?

Un guardián es un adulto nombrado por un juez para cuidar a una persona soltera menor de 18 años de edad. El guardián tiene las mismas responsabilidades que el padre con custodia, excepto que, un guardián no está obligado legalmente a mantener al niño con sus propios ingresos. El guardián puede dar su permiso para el matrimonio o la adopción del niño. Al niño se le llama el “ward” o “persona protegida.”

169. ¿Cuándo se nombra un guardián?

El juez nombrará un guardián cuando los padres del niño no pueden o no han cuidado bien al niño. El Programa de Asistencia Pública para Niños del Departamento de Recursos Humanos (DHS) quizá sea nombrada como guardián. Frecuentemente parientes u otros adultos también son guardianes.

170. ¿Cuál es la diferencia entre un guardián y un conservador?

El conservador se nombra solamente para encargarse de los asuntos financieros o propiedad de la persona menor de edad. El guardián puede encargarse de los negocios financieros, pero también es responsable por las otras necesidades del niño.

171. ¿Cómo consigo un guardián para un niño?

Necesita ocupar un abogado para que él le pida al juez que nombre un guardián. Los padres y/o las personas que están cuidando al niño deben ser informados cuando alguien está tratando de pedir que se nombre un guardián para el niño. El juez nombrará un guardián sin el permiso de los padres únicamente en circunstancias limitadas. Esta área de la ley es complicada. Consulte con un abogado para consejo que esté al día.

Hay leyes especiales relacionadas a guardianes para niños Indios. Consulte un abogado con experiencia en estas leyes.

172. ¿Qué puedo hacer para evitar que se nombre un guardián para mi niño?

Si usted es el padre del niño/a, o usted ha estado cuidando del niño/a, a usted se le debe avisar que se ha presentado una petición de custodia legal.

El aviso que usted recibirá le debe informar que usted debe dar razones orales (habladas) o escritas por las cuales no se debe nombrar un guardián. Si usted es uno de los padres, la persona deseando que se nombre un guardián tiene que comprobar al juez que existe buena razón para que se nombre un guardián. Lea el aviso cuidadosamente. Generalmente usted tiene que comparecer ante la corte en persona o entregarle a la corte sus razones escritas dentro de los 15 días después de haber recibido los papeles (20 días en caso de que sean asuntos interestatales.)

Usted tiene derecho de asistir a la audiencia para informarle al juez por qué no se debe nombrar un guardián. Si usted es uno de los padres, la persona deseando que se nombre un guardián tiene que comprobar al juez que existe una buena razón para que se nombre el guardián. Porque la ley en esta área está complicada, es una muy buena idea conseguir el consejo de un abogado.

173. ¿Puedo darle a otra persona autoridad temporal como padre sobre mis niños?

Si. Puede darle una Carta Poder de (“Power of Attorney”) a otra persona para que él o ella

tenga autoridad temporal para hacerse cargo de su niño, para autorizar atención médica para el niño, para registrar al niño en la escuela y para cumplir con otras responsabilidades de padre. Usted no puede dar autoridad para autorizar que se case o se adopte su niño.

Para darle poder de abogado a otra persona, usted necesita un formulario llamado Carta Poder “Power of Attorney.” Puede conseguir este formulario (en inglés) en tiendas que venden formularios legales o en español en la oficina de servicios legales. Un formulario de ejemplo esta disponible en www.oregonlawhelp.org. Firme la forma frente a un notario publico. No tiene que ir a la corte. Déle la forma original a la persona que va a cuidar a su niño y guarde una copia para sus archivos.

En la mayoría de casos el poder de abogado es válido solamente por seis meses, pero puede darle a una escuela un poder de abogado que sea válido por hasta doce meses. Si usted está en la Guardia Nacional o en las Fuerzas Armadas de Reserva de los Estados Unidos y es llamado a servicio activo, usted le puede dar un poder a un abogado que dura por el tiempo en que usted está en servicio activo más 30 días. Algunas normas especiales aplican a los poderes del abogado en estas situaciones.

Puede terminar el poder de abogado en cualquier momento al escribir y firmar una declaración en la cual dice que sirve para revocar el poder de abogado dado el (la fecha). Sería buena idea firmar la declaración ante un notario público. Debe darle la declaración a la persona que usted nombró en la forma de Carta Poder “Power of Attorney.”

Sección de Recursos

Oficinas de Servicios Legales y Programas de Abogados Voluntarios

Estas oficinas proporcionan servicios para personas de pocos recursos económicos en los condados mencionados abajo. Información en español está disponible también en computadora en el sitio del Internet de Servicios Legales: www.oregonlawhelp.org

Albany Regional Office

(Linn, Benton)

(541) 926-8678

(800) 817-4605

Legal Aid Services of Oregon

433 Fourth Ave. SW

Albany, OR 97321

Center for Non-Profit

Legal Services

(Jackson)

(541) 779-7291

225 W Main

P.O. Box 1586

Medford, OR 97501

Central Oregon Regional Office

(Jefferson, Crook,

Deschutes)

(541) 385-6944

(800) 678-6944

Legal Aid Services of Oregon

1029 NW 14th St., Ste. 100

Bend, OR 97701

Columbia County Legal

Aid (Columbia)

(503) 397-1628

270 South 1st Street

P.O. Box 1400

St. Helens, OR 97051

Coos Bay Office

(Coos, Curry, Western

Douglas)

(541) 269-1226

(800) 303-3638

Oregon Law Center

455 S. 4th Street, Suite 5

P.O. Box 1098

Coos Bay, OR 97420

Farmworker Program

(All counties in the state)

(503) 981-5291

(800) 662-6096

Legal Aid Services of Oregon

397 N First Street

Woodburn, OR 97071

Grants Pass Office

(Josephine)

(541) 476-1058

Oregon Law Center

424 NW 6th Street,

Suite 102

P.O. Box 429

Grants Pass, OR 97528

Hillsboro Regional Office

(Washington, Columbia,

Tillamook, Clatsop, Yamhill)

(503) 648-7163

(888) 245-4091

Legal Aid Services of Oregon

230 NE Second, Suite A

Hillsboro, OR 97124

Satellite office (Yamhill)

(503) 472-9561

720 East Third

P.O. Box 141

McMinnville, OR 97128

Klamath Falls Regional

Office (Klamath & Lake

Counties)

(541) 273-0533

(800) 480-9160

Legal Aid Services of Oregon

403 Pine Street, Suite 250

Klamath Falls, OR 97601

Lane County Legal Aid &

Advocacy Center

(541) 485-1017

(800) 422-5247

376 E. 11th Avenue,

Eugene, OR 97401

Lincoln County Office

(Lincoln)

(541) 265-5305

(800) 222-3884

Legal Aid Services of Oregon

304 SW Coast Highway

P.O. Box 1970

Newport, OR 97365

Marion-Polk Legal Aid

Service (Marion, Polk)

(503) 581-5265

(800) 359-1845

1655 State Street

Salem, OR 97301

A regional office of Legal

Aid Services of Oregon

Satellite office

(503) 606-3284

769 North Main, St. #B

Independence, OR 97351

Multnomah County Office

(Multnomah)

(503) 224-4086

(888) 610-8764

Legal Aid Services of Oregon

921 SW Washington,

Suite 500

Portland, OR 97205

The Native American

Program

(Assistance to tribal

governments)

(503) 223-9483

Legal Aid Services of Oregon

1827 NE 44th Avenue,

Suite 230

Portland, OR 97213

Eastern Oregon Regional Office

(Malheur, Harney, Grant,

Baker)

(541) 889-3121

(888) 250-9877

Oregon Law Center

35 SE 5th Avenue,

Unit 1

Ontario, OR 97914

Oregon City Regional Office

(Clackamas, Hood River,

Sherman, Wasco)

(503) 655-2518

(800) 228-6958

Legal Aid Services of Oregon

421 High Street, Suite 110

Oregon City, OR 97045

Pendleton Regional Office

(Gilliam, Morrow, Umatilla,

Union, Wallowa, Wheeler)

(541) 276-6685

(800) 843-1115

Legal Aid Services of Oregon

365 SE Third Street

P.O. Box 1327

Pendleton, OR 97801

Roseburg Regional Office

(Douglas)

(541) 673-1181

(888) 668-9406

Legal Aid Services of Oregon

700 SE Kane

P.O. Box 219

Roseburg, OR 97470

Otras Organizaciones

1. Oregon State Bar

Tel-Law Tape Library

620-3000 en Portland, o
1-800-452-4776 gratis en Oregon

TEL-LAW es una colección de mensajes grabados sobre temas legales. Usted puede recibir una lista de todos los temas del Oregon State Bar, P.O. Box 1689, Lake Oswego, OR 97035-0889. Sus grabaciones en español acerca de la ley familiar en Oregon son:

#1386 - Matrimonios en Oregon

#1387 - Disolución del Matrimonio

#1388 - Cambio de Nombre

#1389 - Ordenes de Restricción y Violencia Doméstica

Lawyer Referral Service Oregon State Bar

684-3763 en Portland, o
1-800-452-7636 gratis en Oregon.

Este servicio le proporciona el nombre de un abogado en su comunidad. Se pagan \$35 por la primera visita con el abogado. Le pueden referir a un abogado que hable español.

2. Programa de Mantenimiento Económico de Niños

Las Oficinas de Departamento de Mantenimiento Económico de Niños (DOJ): 1-800-850-0228 o <http://www.oregonchildsupport.gov> (en inglés con traducción automática disponible.)

3. Programas Contra Abuso Doméstico y Abuso Sexual

Asistencia contra Abuso Doméstico y Abuso Sexual Sirviendo Todo el Estado – “Oregon Coalition Against Domestic & Sexual Violence” - (503) 365-9644; 1-888-235-5333

Para encontrar una línea de emergencia o ayuda en su condado (solo en inglés): www.dhs.state.or.us/abuse/domestic/gethelp.htm

Programas para Víctimas Asistencia de la Oficina del Fiscal del Distrito (DA) de su condado: www.doj.state.or.us/crimev/vap.shtml (En inglés con traducción automática disponible.)

Para una lista de programas legales de ayuda, los folletos y otra información (En español e inglés): www.oregonlawhelp.org

El Departamento de Justicia de Oregón (DOJ) - Recursos de Violencia Doméstica: <http://courts.oregon.gov/OJD/OSCA/cpsd/courtimprovement/familylaw/domesticviolence.page?>

El Departamento de Justicia de Oregón (DOJ) - División de servicios de las víctimas de crimen (Crime Victims Services Division o “CVSD”): www.oregoncrimevictimsrights.org (En inglés con traducción automática disponible.)

Grupo de Trabajo de Asalto de Sexual de Fiscal General de Oregón (Oregon Attorney General’s Sexual Task Force): 503-990-6541 o www.oregonsatf.org (En inglés con traducción automática disponible.)